



Boletín Oficial

DE NAVARRA

Año 2024

Número 213

Lunes, 21 de octubre

S U M A R I O

PÁGINA

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

- RESOLUCIÓN 3510/2024, de 30 de septiembre, del director general de Función Pública, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de las vacantes del puesto de trabajo de ingeniero de montes, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos. 35954
- RESOLUCIÓN 3511/2024, de 30 de septiembre, del director general de Función Pública, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de las vacantes del puesto de trabajo de ingeniero técnico forestal, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos. 35963
- RESOLUCIÓN 38/2024, de 7 de octubre, de la directora de la Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción de la Comunidad Foral de Navarra, por la que se convoca la provisión temporal en comisión de servicios del puesto número 7, inspector/a (rama económica), de la relación de puestos de trabajo de esta Oficina. 35971
- RESOLUCIÓN 39/2024, de 7 de octubre, de la directora de la Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción de la Comunidad Foral de Navarra, por la que se convoca la provisión temporal en comisión de servicios del puesto número 6, inspector/inspectora (rama jurídica), de la relación de puestos de trabajo de esta Oficina. 35977

1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

- ORDEN FORAL 85E/2024, de 27 de septiembre, de la consejera de Cultura, Deporte y Turismo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para clubes deportivos y clubes deportivos filiales de Navarra, con

equipos que participan en ligas oficiales de carácter nacional o interautonómico, que no se desarrollen íntegramente en la Comunidad Foral de Navarra, que se celebren desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de agosto de 2025. Identificación BDNS: 787899. 35983

1.7. OTROS

- RESOLUCIÓN 405E/2024, de 25 de septiembre, del director del Servicio de Economía Circular e Innovación por la que se actualiza la autorización ambiental unificada de la estación de depuración de aguas residuales, cuyo titular es Navarra de Infraestructuras Locales, SA ubicada en término municipal de Cortes, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones establecidas en los anejos de la presente resolución. 35996
- RESOLUCIÓN 408E/2024, de 27 de septiembre, del director del Servicio de Economía Circular e Innovación por la que se acepta parcialmente el cambio solicitado de las condiciones de funcionamiento establecidas en la autorización ambiental unificada de la instalación de fabricación de productos metálicos, cuyo titular es Construcciones Jimenez Basterra, SL, ubicada en término municipal de Cintruénigo, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones establecidas en el anejo de la presente resolución. 35998

2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD

- ALTSASU / ALSASUA

Aprobación definitiva de modificación de la plantilla orgánica de 2024 36000

- BERRIOZAR

Vacante de juez/a de paz 36001

- BURLADA

Recurso contencioso-administrativo número 178/2024 sobre la aprobación de la plantilla orgánica de 2024 36002

- CÁRCAR

Vacantes de juez de paz y su sustituto 36003

- CORELLA

Avocación de la competencia para adjudicación de contrato menor de las obras de aislamiento térmico de la Residencia Hogar San José 36004

- DICASTILLO

Delegación de alcaldía por ausencia 36005

- ERRO

Aprobación definitiva de la plantilla orgánica de 2024 36006

- ESTELLA-LIZARRA

Delegación de alcaldía por ausencia 36008

- IBARGOITI

Vacantes de juez de paz y su sustituto 36009

- IMOTZ

Aprobación definitiva del presupuesto de 2024 36010

- IRURTZUN

Nombramiento de representante en la Comunidad de Energía Reutilizable de Sakana 36011

- LANA	
Vacante de juez de paz sustituto	36012
- CONCEJO DE LARRAGUETA	
Aprobación inicial del presupuesto de 2024	36013
- CONCEJO DE OTEIZA	
Corrección de errores de la aprobación inicial del presupuesto de 2024	36014
- TAFALLA	
Delegación de alcaldía por ausencia	36015
- CONCEJO DE TIEBAS	
Aprobación inicial de modificación de la plantilla orgánica de 2024	36016
- TUDELA	
Extracto de la convocatoria de subvenciones destinadas a las peñas y otras asociaciones con motivo de las fiestas navideñas 2024-2025	36017
- ULTZAMA	
Aprobación inicial de la plantilla orgánica de 2025	36018
- VALLE DE EGÜÉS	
Recurso de alzada 24-01389 relacionado con la aprobación de la plantilla orgánica de 2024	36019
- CONCEJO DE ZUDAIRE	
Aprobación inicial del presupuesto de 2024	36020
- MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA	
Aprobación inicial del presupuesto de 2025	36021
- MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE ANSOÁIN, BERRIOPLANO, BERRIOZAR, IZA Y JUSLAPEÑA	
Recurso de alzada 24-01512 relativo a la aprobación definitiva de la plantilla orgánica de 2024	36022
- MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES AUÑAMENDI	
Aprobación definitiva del presupuesto de 2024	36023

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

RESOLUCIÓN 3510/2024, de 30 de septiembre, del director general de Función Pública, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de las vacantes del puesto de trabajo de ingeniero de montes, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Mediante Decreto Foral 113/2021, de 22 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 293, de 30 de diciembre, se aprobó la oferta parcial de empleo público del ámbito de Administración Núcleo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos correspondiente al año 2021, relativa a la tasa de reposición prevista en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en la que se incluyeron, entre otras, plazas del puesto de trabajo de ingeniero de montes, nivel A.

Por Decreto Foral 114/2022, de 14 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 261, de 29 de diciembre, se aprobó la oferta parcial de empleo público del ámbito de Administración núcleo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos correspondiente al año 2022, relativa a la tasa de reposición prevista en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, en la que se incluyeron, entre otras, plazas del puesto de trabajo de ingeniero de montes, nivel A.

Mediante Decreto Foral 307/2023, de 27 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 269, de 29 de diciembre, se aprobó la oferta parcial de empleo público del ámbito de Administración Núcleo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos correspondiente al año 2023, relativa a la tasa de reposición prevista en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en la que se incluyeron, entre otras, plazas del puesto de trabajo de ingeniero de montes, nivel A.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 33.1 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en el artículo 3 del Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, y lo dispuesto en el Decreto Foral 215/1985, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo en las Administraciones públicas de Navarra, procede aprobar la provisión mediante concurso de traslado de las vacantes del puesto de trabajo de ingeniero de Montes, nivel A, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos y las bases de la convocatoria.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que tengo asignadas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero,

RESUELVO:

1.º Aprobar la provisión, mediante concurso de traslado, de las vacantes del puesto de trabajo de ingeniero de montes, nivel A, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

2.º Aprobar las bases de la convocatoria de concurso de traslado del puesto de trabajo de ingeniero de montes, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

3.º Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

4.º Notificar la presente resolución y la convocatoria a la Secretaría General Técnica del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia, al Servicio de Control de Gasto de Personal y Nóminas, al Servicio de Estructura, Organización de Puestos y Plantilla de Personal y al Servicio de Gestión de Personal de la Dirección General de Función Pública, al Negociado de Información al Público y Registro General y a las personas del tribunal designadas, a los efectos oportunos.

Pamplona, 30 de septiembre de 2024.–Por ausencia del director general de Función Pública (Orden Foral 32/2023, de 11 de diciembre), la directora del Servicio de Control de Gasto de Personal y Nóminas, Raquel San Martín Ederra.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO TRASLADO DEL PUESTO DE TRABAJO DE INGENIERO DE MONTES

1.–Objeto.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso de traslado, de las 6 vacantes del puesto de trabajo de ingeniero de montes, nivel A, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

1.2. El presente concurso de traslados se regirá por lo dispuesto:

–En el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

–En el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, aprobado por Decreto Foral 215/1985, de 6 de noviembre.

–En la Orden Foral 130/1998 de 12 de agosto, del consejero de Presidencia e Interior, por la que se establecen los baremos de méritos que se aplicarán en las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

–En el Decreto Foral 103/2017, de 15 de noviembre, por el que se regula el uso del euskera en las Administraciones públicas de Navarra, sus organismos públicos y sus entidades de derecho público dependientes.

–Demás normas de aplicación y con arreglo a las presentes bases.

2.–Vacantes.

2.1. En esta convocatoria de provisión, mediante concurso de traslado, se convocan inicialmente las 6 vacantes del puesto de trabajo de ingeniero de montes, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, indicadas en el anexo II de la presente resolución.

2.2. Las plazas convocadas inicialmente podrán completarse posteriormente con las que estén vacantes el día en que el tribunal calificador dé traslado al órgano convocante de la relación de personas concursantes por orden de puntuación obtenida.

2.3. Asimismo, las plazas mencionadas podrán excluirse de la convocatoria por quedar afectas a procesos de reubicación, ser adjudicadas a quienes reingresen al servicio activo o personal fijo que deje de desempeñar una jefatura, o por cualquier otra causa prevista en el ordenamiento.

2.4. Además, en el presente concurso serán objeto de provisión las plazas que dejen vacantes las personas concursantes que obtengan en el concurso una nueva plaza.

2.5. No obstante lo anterior, no se ofertarán aquellas plazas que dejen vacantes las personas concursantes que hayan obtenido otra en el concurso de traslado, cuando no sea precisa su cobertura por tratarse de plazas “a extinguir” o cuando no sea precisa su cobertura por razones de tipo organizativo.

2.6. En el plazo de elección de vacantes al que se refiere la base 8 de la convocatoria, las plazas convocadas podrán sustituirse por aquellas que proceda en virtud de los cambios que hayan podido introducirse por los órganos competentes, atendiendo necesidades del servicio.

2.7. En el caso de que haya personas concursantes que obtengan plaza en el concurso y el nombramiento que ostenten tenga denominación distinta a la del puesto de trabajo convocado, dicho nombramiento adoptará la denominación de este último desde el momento de la toma de posesión de la nueva plaza. Igualmente, en los casos en que proceda, se modificará la denominación de aquellos puestos de trabajo que como consecuencia del concurso queden vacantes y sean nuevamente ofertados a las personas concursantes.

3.–Requisitos.

3.1. Las personas que concurren al presente traslado deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de personal fijo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su situación administrativa.
- b) Hallarse encuadrada en el nivel o grupo A.
- c) Haber sido nombrada para un puesto de trabajo de ingeniero de montes.
- d) En el caso de participar en el concurso de traslado desde la situación administrativa de excedencia voluntaria, haber permanecido al menos un año en dicha situación.

3.2. En el caso de que se desee optar a plazas que tengan señalado requisito de carnet de conducir clase B, C, o D será preciso:

- Ser titular o estar ocupando, en el plazo establecido en el punto 4.2, una plaza con requisito de carnet de conducir clase B, C, o D o;
- Estar en posesión del carnet de conducir vehículos de la clase B, C, o D.

3.3. En el caso de que se desee optar a plazas que tengan señalado requisito de idioma inglés o comunitario, será preciso:

- Ser titular o estar ocupando, en el plazo establecido en el punto 4.2, una plaza con requisito de conocimiento del idioma y nivel similar a la plaza a la que se opta o
- Estar en posesión de uno de los títulos o certificados acreditativos del nivel requerido para la plaza, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, de los relacionados en la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre, del director gerente del Instituto Navarro de Administración Pública o de titulación reconocida oficialmente equivalente.

3.4. En el caso de que se desee optar a plazas bilingües con un nivel de conocimiento de euskera, será preciso estar en posesión de uno de los títulos o certificados acreditativos del nivel de conocimiento requerido para la plaza, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, de los relacionados en la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre, del director gerente del Instituto Navarro de Administración Pública o de titulación reconocida oficialmente equivalente.

3.5. De acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, es requisito para el acceso a aquellos puestos que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.

3.6. Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y hasta la toma de posesión de la plaza.

3.7. Quienes hayan ingresado en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a partir del 1 de enero de 2009, tras la superación de las correspondientes pruebas selectivas, en plazas para las que sea preceptivo el conocimiento del euskera o de algún idioma comunitario, solamente podrán elegir vacante para las que el conocimiento de dicho idioma sea preceptivo para su desempeño.

No obstante, esta previsión no se aplica en aquellos supuestos en los que, sin tener en cuenta el conocimiento del idioma exigido, el resultado del proceso selectivo le hubiera permitido a la persona interesada la obtención de una plaza que no tuviera establecido dicho requisito.

3.8. Quienes ocupen una dirección de servicio, jefatura de sección o de negociado, o unidad asimilada a las anteriores, y reúnan los requisitos exigidos en esta convocatoria podrán participar en

el concurso de traslado. La toma de posesión en la plaza adjudicada en este procedimiento conllevará el cese en la dirección de servicio o jefatura de sección, negociado o unidad asimilada a las anteriores que se estuviera desempeñando.

3.9. El personal fijo en situación de excedencia voluntaria o excedencia forzosa que, habiendo permanecido un año en dicha situación, participe en el concurso reuniendo los requisitos exigidos en la convocatoria, obtendrá de esa forma el reingreso en el servicio activo y la adjudicación definitiva de una plaza.

3.10. El personal que hubiera reingresado al servicio activo, adscrito con carácter provisional a un puesto vacante, deberá presentarse obligatoriamente a la presente convocatoria de concurso de traslado, al objeto de la adjudicación de destino definitivo.

3.11. De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional octava del mencionado decreto foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, podrán también participar en el concurso de traslado los funcionarios del Parlamento de Navarra que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria.

4.–Solicitudes, plazo y forma de presentación.

4.1. Inscripción y presentación de méritos.

Quienes deseen tomar parte en el presente concurso de traslado deberán presentar la solicitud de inscripción de forma telemática, a través de Internet, en la dirección www.navarra.es, "Empleo Público", "Información para empleados y empleadas públicas: promociones, traslados y otros servicios" en la reseña de la convocatoria.

Del mismo modo, los méritos a adjuntar a la solicitud, deberán presentarse de forma telemática a través de la dirección arriba indicada y conforme a los apartados del baremo señalado en la convocatoria.

Las personas concursantes no deberán presentar los siguientes méritos, que se incorporarán directamente en el expediente personal de cada una y se pondrán a disposición del tribunal, para su baremación:

–Servicios prestados a las Administraciones públicas, reconocidos por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

–Los cursos impartidos por el Instituto Navarro de Administración Pública; salvo los cursos de idiomas y los relativos a la acreditación del conocimiento de idiomas que deberán ser aportados por las personas aspirantes.

Bastará con copias simples de la documentación, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

4.2. Plazo.

El plazo señalado para la presentación de instancias será de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y será improrrogable.

Todos los méritos deberán ser aportados documentalmente, vía telemática, en el plazo de presentación de la solicitud de inscripción en el presente concurso de traslado.

4.3. Acreditación de requisitos:

4.3.1. Quienes deseen optar a plazas que tengan señalado requisito de carnet de conducir clase B, C o D, o de conocimiento de idioma comunitario o de euskera deberán aportar junto con la solicitud de inscripción, de forma telemática, la documentación que acredite estar en posesión de dichos requisitos. Queda exceptuada de aportar dicha documentación, la persona concursante que sea titular o esté ocupando una plaza con requisito de carnet de conducir o de conocimiento de idioma comunitario.

4.3.2. El requisito de la base 3.5 se acreditará mediante autorización a la Dirección General de Función Pública para que solicite dicha certificación al Registro Central de Delincuentes Sexuales o mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales regulado en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.

5.–Lista provisional de personas aspirantes admitidas, reclamaciones y lista definitiva.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el director general de Función Pública aprobará la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Navarra con la indicación de que, dentro de los cinco días hábiles siguientes, las personas excluidas podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido. La presentación de reclamaciones será de forma telemática a través de internet en la dirección www.navarra.es en la reseña de la convocatoria.

5.2. Si no se hubiera presentado ninguna solicitud dentro del plazo establecido, el director general de Función Pública dictará resolución declarando desierto el concurso. Dicha resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de Navarra.

5.3. Si no hubiera personas aspirantes excluidas, se aprobará directamente la lista definitiva y se publicará en el Boletín Oficial de Navarra.

5.4. Concluido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas estas, el director general de Función Pública aprobará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

6.–Tribunal calificador.

6.1. El tribunal calificador del concurso de traslado estará compuesto por:

Presidencia: don Enrique Eraso Centelles, director del Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Suplencia: don José Fermín Olabe Velasco, director del Servicio Forestal y Gestión Cinegética, del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Vocal: doña Maite Mangado Fernández, en representación de la Comisión de Personal.

Suplencia: don Iker Iriarte Ariztimuño, en representación de la Comisión de Personal.

Secretaría: doña Cristina Arana Marquina, jefa de Sección de Gestión Cinegética, del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Suplencia: doña María Eugenia Hernando Pascual, jefa de Sección Piscícola, del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

6.2. Los tribunales calificadores podrán constituirse a partir del mismo día de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

Una vez constituidos los tribunales calificadores, en caso de enfermedad o ausencia temporal por causa justificada del presidente o de la secretaria, se aplicará lo establecido en los artículos 21.2 y 22.2 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

6.3. Las personas de los tribunales calificadores deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros de los tribunales cuando concurren las aludidas circunstancias.

6.4. Los tribunales resolverán por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

7.–Méritos.

7.1. Tal y como se determina en la base 4, todos los méritos deberán ser aportados de forma telemática en el plazo de presentación de solicitudes. De ello se exceptúan, los servicios prestados a las Administraciones públicas reconocidos por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y

los cursos impartidos por el Instituto Navarro de Administración Pública, salvo los cursos de idiomas y los relativos a la acreditación del conocimiento de idiomas, que serán facilitados directamente al tribunal calificador por el órgano convocante.

7.2. Los méritos aportados se calificarán y puntuarán por el tribunal de acuerdo con el baremo que figura en el anexo I de esta convocatoria.

7.3. En ningún caso el tribunal podrá dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado y acreditado documentalmente, ni podrá otorgar, por cada uno de los apartados del mismo, puntuación superior a la máxima señalada en el mencionado baremo.

7.4. Los empates que se produzcan en la puntuación de las personas concursantes se dirimirán en favor de quienes cuenten con mayor antigüedad en la prestación de servicios a las Administraciones públicas. Si persistiese el empate, este se resolverá en favor de quien tenga mayor edad.

7.5. El tribunal podrá solicitar aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados y acreditados por las personas concursantes.

7.6. Finalizada la valoración, el tribunal publicará, en la web del Gobierno de Navarra en internet, las puntuaciones obtenidas por las personas participantes y abrirá un plazo de cinco días hábiles para que las personas interesadas puedan alegar lo que a su derecho convenga en relación con la valoración de sus méritos.

7.7. Una vez resueltas por el tribunal calificador las reclamaciones que se formulen, este publicará las puntuaciones definitivas de todas las personas participantes, en la web del Gobierno de Navarra en internet, y remitirá la lista personas aspirantes ordenadas conforme a la puntuación obtenida, junto con el expediente completo, al director general de Función Pública.

8.–Elección de vacantes.

8.1. Una vez recibido el expediente del tribunal, el director general de Función Pública dictará resolución en relación con las vacantes que finalmente se convocan al concurso de traslados y de forma simultánea se abrirá el plazo para la elección de vacantes. Dicha resolución se publicará en la ficha web de la correspondiente convocatoria del Gobierno de Navarra.

8.2. En el plazo de diez días hábiles las personas participantes formularán su solicitud vía telemática, a través del enlace que figurará en la dirección antes señalada, y elegirán las vacantes.

Quienes no envíen su solicitud dentro del plazo establecido, perderán todos sus derechos a desempeñar las vacantes objeto de concurso.

Una vez finalizado el plazo de elección de vacantes, la elección formulada por los concursantes tendrá carácter irrenunciable.

8.3. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, no podrán ser objeto de elección aquellas vacantes adscritas a la misma Dirección General, organismo autónomo o unidad orgánica inferior no encuadrada en una Dirección General a la que esté adscrita la persona concursante, excepto que suponga un cambio de municipio, centro o régimen de jornada ordinaria o parcial.

9.–Adjudicación de vacantes y toma de posesión.

9.1. La adjudicación de vacantes se realizará por orden de puntuación obtenida en el concurso. Respecto a las personas concursantes reubicadas se estará a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Foral 114/2002, de 3 de junio, por el que se regula el procedimiento de reubicación por incapacidad y del Decreto Foral 65/2018, de 22 de agosto, por el que se regula el procedimiento de reubicación por motivos de salud del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

La elección de vacantes supone la aceptación expresa por parte de la persona concursante del puesto que se le adjudique de entre los que haya señalado y tendrá carácter irrenunciable.

El director general de Función Pública adjudicará, mediante resolución, a las personas concursantes las plazas que les hayan correspondido y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

9.2. Las personas concursantes deberán tomar posesión de las plazas adjudicadas dentro de los diez días hábiles siguientes al de notificación de la resolución de adjudicación, salvo que en la misma el órgano convocante determine una fecha fija de toma de posesión.

9.3. Al personal que participe en el concurso de traslado de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra no se le modificará el régimen jurídico al que estuviera sujeto con anterioridad a su participación en el concurso. Esta previsión no resultará de aplicación al personal fijo a tiempo parcial, que cuando acceda a una plaza a tiempo completo adquirirá la condición de funcionario. El personal con régimen jurídico funcional o estatutario podrá acceder mediante traslado por concurso de méritos a una plaza laboral a tiempo parcial, pasando en este supuesto a la situación de excedencia voluntaria como personal funcionario o estatutario.

10.–Retribuciones.

Quienes se trasladen percibirán las retribuciones que les correspondan según las disposiciones vigentes.

11.–Recursos.

Contra los actos y resoluciones emanados del tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el director general de Función Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Contra la convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de las mismas que no emanen del tribunal calificador, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Interior, Función Pública y Justicia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

Pamplona, 30 de septiembre de 2024.–Por ausencia del director general de Función Pública (Orden Foral 32/2023, de 11 de diciembre), la directora del Servicio de Control de Gasto de Personal y Nóminas, Raquel San Martín Ederra.

ANEXO I.–BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS

a) Servicios prestados a las Administraciones públicas.

La valoración de los servicios prestados a las Administraciones públicas se realizará atendiendo, a razón de 1 punto por año, a la antigüedad reconocida por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en la fecha de publicación de la convocatoria.

Notas:

1.^a Si el número de años no fuese entero, se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda al período en que se hayan prestado servicios.

2.^a La puntuación máxima de este apartado a) no podrá ser superior a 30 puntos.

3.^a No se valorarán los servicios prestados con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.

4.^a Los periodos en los que el funcionario haya estado en situación de servicios especiales o excedencia especial, así como desempeñando una jefatura o dirección de unidad orgánica, se computarán como servicios prestados en el puesto de trabajo que tuviera en el momento de acceso a dichas situaciones.

b) Formación, docencia e investigación.

1) Participación en acciones formativas organizadas por organismos o centros públicos y Universidades: 0,10 puntos por cada crédito académico o su equivalente (10 horas lectivas), hasta un máximo de 7 puntos.

Notas:

1.^a Se prorratearán las fracciones de horas lectivas que resulten de los cursos a valorar.

2.^a Los certificados en los que no conste duración en horas lectivas se valorarán como de 1 crédito.

3.^a Los certificados en que la duración que conste sea de un año académico se valorarán como de 12 créditos.

4.^a Se valorará con la misma puntuación la participación en acciones formativas que, aun no cumpliendo los requisitos en cuanto al organismo organizador, hayan sido realizados por mandato de la Administración o validadas por la misma, incluyéndose expresamente entre estas últimas las organizadas por los sindicatos dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones públicas.

5.^a No se valorarán dentro de este apartado los estudios conducentes a la obtención de un título académico, tanto universitario como no universitario.

2) Presentación de ponencias o comunicaciones en congresos o jornadas, realización de trabajos científicos o de investigación becados o premiados y publicación de trabajos en revistas especializadas: hasta un máximo de 2 puntos, a valorar por el tribunal calificador teniendo en cuenta el carácter individual o colectivo del trabajo o actividad, así como el ámbito local, regional, nacional o internacional del congreso o de la publicación.

3) Organización y/o participación docente en acciones formativas en el ámbito del sector público: hasta un máximo de 1 punto, a valorar por el tribunal calificador en función de la duración de las mismas.

Notas a todo el apartado b):

1.^a Únicamente se valorarán dentro de este apartado aquellos méritos que guarden relación con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

2.^a La puntuación máxima de este apartado b) no podrá ser superior a 10 puntos.

c) Puntuación añadida por conocimiento de idiomas.

–Por conocimiento del francés, inglés o alemán, como lenguas de trabajo de la Unión Europea, respecto de las plazas en las que el conocimiento de dichos idiomas no haya sido declarado requisito, hasta 2 puntos por cada uno de ellos.

–Por conocimiento del euskera, respecto de las plazas en las que dicho conocimiento no haya sido declarado preceptivo en la plantilla orgánica, hasta 4,6 puntos cuando se trate de acceder a plazas con destino en la zona vascofona.

Notas a todo el apartado c):

La posesión de un título o certificado que acredite un nivel de conocimiento equivalente al nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, recibirá la máxima valoración señalada en los apartados anteriores para cada uno de los idiomas.

De no poseerse dicha titulación o certificado, se valorará en 1/5 de la puntuación máxima la posesión de un título o certificado equivalente al nivel A1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, en 2/5 la posesión del equivalente al nivel A2, en 3/5 la posesión del equivalente al nivel B1 y en 4/5 la del nivel B2.

A efectos de valoración del euskera como mérito, cada urrats superado en los cursos organizados por el Gobierno de Navarra se valorará en 1/12 de la puntuación máxima otorgada.

ANEXO II.–VACANTES DEL PUESTO DE INGENIERO DE MONTES

PLAZA	DEPARTAMENTO	ÁMBITO DE TRASLADOS	RÉGIMEN JURÍDICO	LOCALIDAD	ZONA LINGÜÍSTICA	IND. DELITOS SEXUALES	IDIOMAS	CARNET DE CONDUCIR
11743	DP DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE	DG DE MEDIO AMBIENTE	FUNCIONARIAL	PAMPLONA	MIXTA			B

PLAZA	DEPARTAMENTO	ÁMBITO DE TRASLADOS	RÉGIMEN JURÍDICO	LOCALIDAD	ZONA LINGÜÍSTICA	IND. DELITOS SEXUALES	IDIOMAS	CARNET DE CONDUCIR
1447	DP DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE	DG DE MEDIO AMBIENTE	FUNCIONARIAL	PAMPLONA	MIXTA			B
6864	DP DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE	DG DE MEDIO AMBIENTE	FUNCIONARIAL	PAMPLONA	MIXTA			B
6098	DP DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE	DG DE MEDIO AMBIENTE	FUNCIONARIAL	PAMPLONA	MIXTA			B
6862	DP DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE	DG DE MEDIO AMBIENTE	FUNCIONARIAL	PAMPLONA	MIXTA			B
11775	DP DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE	DG DE MEDIO AMBIENTE	FUNCIONARIAL	PAMPLONA	MIXTA			B

F2414169

RESOLUCIÓN 3511/2024, de 30 de septiembre, del director general de Función Pública, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de las vacantes del puesto de trabajo de ingeniero técnico forestal, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Por Decreto Foral 307/2023, de 27 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 269, de 29 de diciembre, se aprobó la oferta parcial de empleo público del ámbito de Administración Núcleo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos correspondiente al año 2023, relativa a la tasa de reposición prevista en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en la que se incluyeron, entre otras, plazas del puesto de trabajo de ingeniero técnico forestal, nivel B.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 33.1 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en el artículo 3 del Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, y lo dispuesto en el Decreto Foral 215/1985, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo en las Administraciones públicas de Navarra, procede aprobar la provisión mediante concurso de traslado de las vacantes del puesto de trabajo de ingeniero técnico forestal, nivel B, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos y las bases de la convocatoria.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que tengo asignadas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero,

RESUELVO:

1.º Aprobar la provisión, mediante concurso de traslado, de las vacantes del puesto de trabajo de ingeniero técnico forestal, nivel B, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

2.º Aprobar las bases de la convocatoria de concurso de traslado del puesto de trabajo de ingeniero técnico forestal, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

3.º Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

4.º Notificar la presente resolución y la convocatoria al Servicio de Procesos y Evaluación de Personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, al Servicio de Control de Gasto de Personal y Nóminas, al Servicio de Estructura, Organización de Puestos y Plantilla de Personal y al Servicio de Gestión de Personal de la Dirección General de Función Pública, al Negociado de Coordinación de Oficinas de Atención Ciudadana y Registros, y a las personas del tribunal designadas, a los efectos oportunos.

Pamplona, 30 de septiembre de 2024.–Por ausencia del director general de Función Pública (Orden Foral 32/2023, de 11 de diciembre), la directora del Servicio de Control de Gasto de Personal y Nóminas, Raquel San Martín Ederra.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO TRASLADO DEL PUESTO DE TRABAJO DE INGENIERO TÉCNICO FORESTAL

1.–Objeto.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso de traslado, de las 7 vacantes del puesto de trabajo de ingeniero técnico forestal, nivel B, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

1.2. El presente concurso de traslados se regirá por lo dispuesto:

–En el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

–En el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, aprobado por Decreto Foral 215/1985, de 6 de noviembre.

–En la Orden Foral 130/1998 de 12 de agosto, del consejero de Presidencia e Interior, por la que se establecen los baremos de méritos que se aplicarán en las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

–En el Decreto Foral 103/2017, de 15 de noviembre, por el que se regula el uso del euskera en las Administraciones públicas de Navarra, sus organismos públicos y sus entidades de derecho público dependientes.

–Demás normas de aplicación y con arreglo a las presentes bases.

2.–Vacantes.

2.1. En esta convocatoria de provisión, mediante concurso de traslado, se convoca inicialmente las 7 vacantes del puesto de trabajo de ingeniero técnico forestal, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, indicadas en el anexo II de la presente resolución.

2.2. Las plazas convocadas inicialmente podrán completarse posteriormente con las que estén vacantes el día en que el tribunal calificador dé traslado al órgano convocante de la relación de personas concursantes por orden de puntuación obtenida.

2.3. Asimismo, las plazas mencionadas podrán excluirse de la convocatoria por quedar afectas a procesos de reubicación, ser adjudicadas a quienes reingresen al servicio activo o personal fijo que deje de desempeñar una jefatura, o por cualquier otra causa prevista en el ordenamiento.

2.4. Además, en el presente concurso serán objeto de provisión las plazas que dejen vacantes las personas concursantes que obtengan en el concurso una nueva plaza.

2.5. No obstante lo anterior, no se ofertarán aquellas plazas que dejen vacantes las personas concursantes que hayan obtenido otra en el concurso de traslado, cuando no sea precisa su cobertura por tratarse de plazas “a extinguir” o cuando no sea precisa su cobertura por razones de tipo organizativo.

2.6. En el plazo de elección de vacantes al que se refiere la base 8 de la convocatoria, las plazas convocadas podrán sustituirse por aquellas que proceda en virtud de los cambios que hayan podido introducirse por los órganos competentes, atendiendo necesidades del servicio.

2.7. En el caso de que haya personas concursantes que obtengan plaza en el concurso y el nombramiento que ostenten tenga denominación distinta a la del puesto de trabajo convocado, dicho nombramiento adoptará la denominación de este último desde el momento de la toma de posesión de la nueva plaza. Igualmente, en los casos en que proceda, se modificará la denominación de aquellos puestos de trabajo que como consecuencia del concurso queden vacantes y sean nuevamente ofertados a las personas concursantes.

3.–Requisitos.

3.1. Las personas que concurren al presente traslado deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de personal fijo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su situación administrativa.

b) Hallarse encuadrada en el nivel o grupo B.

c) Haber sido nombrada para un puesto de trabajo de ingeniero técnico forestal.

d) En el caso de participar en el concurso de traslado desde la situación administrativa de excedencia voluntaria, haber permanecido al menos un año en dicha situación.

3.2. En el caso de que se desee optar a plazas que tengan señalado requisito de carnet de conducir clase B, C, o D será preciso:

–Ser titular o estar ocupando, en el plazo establecido en el punto 4.2, una plaza con requisito de carnet de conducir clase B, C, o D o;

–Estar en posesión del carnet de conducir vehículos de la clase B, C, o D.

3.3. En el caso de que se desee optar a plazas que tengan señalado requisito de idioma inglés o comunitario, será preciso:

–Ser titular o estar ocupando, en el plazo establecido en el punto 4.2, una plaza con requisito de conocimiento del idioma y nivel similar a la plaza a la que se opta o

–Estar en posesión de uno de los títulos o certificados acreditativos del nivel requerido para la plaza, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, de los relacionados en la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre, del director gerente del Instituto Navarro de Administración Pública o de titulación reconocida oficialmente equivalente.

3.4. En el caso de que se desee optar a plazas bilingües con un nivel de conocimiento de euskera, será preciso estar en posesión de uno de los títulos o certificados acreditativos del nivel de conocimiento requerido para la plaza, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, de los relacionados en la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre, del director gerente del Instituto Navarro de Administración Pública o de titulación reconocida oficialmente equivalente.

3.5. De acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, es requisito para el acceso a aquellos puestos que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.

3.6. Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y hasta la toma de posesión de la plaza.

3.7. Quienes hayan ingresado en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a partir del 1 de enero de 2009, tras la superación de las correspondientes pruebas selectivas, en plazas para las que sea preceptivo el conocimiento del euskera o de algún idioma comunitario, solamente podrán elegir vacante para las que el conocimiento de dicho idioma sea preceptivo para su desempeño.

No obstante, esta previsión no se aplica en aquellos supuestos en los que, sin tener en cuenta el conocimiento del idioma exigido, el resultado del proceso selectivo le hubiera permitido a la persona interesada la obtención de una plaza que no tuviera establecido dicho requisito.

3.8. Quienes ocupen una dirección de servicio, jefatura de sección o de negociado, o unidad asimilada a las anteriores, y reúnan los requisitos exigidos en esta convocatoria podrán participar en el concurso de traslado. La toma de posesión en la plaza adjudicada en este procedimiento conllevará el cese en la dirección de servicio o jefatura de sección, negociado o unidad asimilada a las anteriores que se estuviera desempeñando.

3.9. El personal fijo en situación de excedencia voluntaria o excedencia forzosa que, habiendo permanecido un año en dicha situación, participe en el concurso reuniendo los requisitos exigidos en la convocatoria, obtendrá de esa forma el reingreso en el servicio activo y la adjudicación definitiva de una plaza.

3.10. El personal que hubiera reingresado al servicio activo, adscrito con carácter provisional a un puesto vacante, deberá presentarse obligatoriamente a la presente convocatoria de concurso de traslado, al objeto de la adjudicación de destino definitiva.

3.11. De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional octava del mencionado decreto foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, podrán también participar en el concurso de traslado los funcionarios del Parlamento de Navarra que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria.

4.–Solicitudes, plazo y forma de presentación.

4.1. Inscripción y presentación de méritos.

Quienes deseen tomar parte en el presente concurso de traslado deberán presentar la solicitud de inscripción de forma telemática, a través de Internet, en la dirección www.navarra.es, “Empleo Público”, “Información para empleados y empleadas públicas: promociones, traslados y otros servicios” en la reseña de la convocatoria.

Del mismo modo, los méritos a adjuntar a la solicitud, deberán presentarse de forma telemática a través de la dirección arriba indicada y conforme a los apartados del baremo señalado en la convocatoria.

Las personas concursantes no deberán presentar los siguientes méritos, que se incorporarán directamente en el expediente personal de cada una y se pondrán a disposición del tribunal, para su baremación:

–Servicios prestados a las Administraciones públicas, reconocidos por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

–Los cursos impartidos por el Instituto Navarro de Administración Pública; salvo los cursos de idiomas y los relativos a la acreditación del conocimiento de idiomas que deberán ser aportados por las personas aspirantes.

Bastará con copias simples de la documentación, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

4.2. Plazo.

El plazo señalado para la presentación de instancias será de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y será improrrogable.

Todos los méritos deberán ser aportados documentalmente, vía telemática, en el plazo de presentación de la solicitud de inscripción en el presente concurso de traslado.

4.3. Acreditación de requisitos:

4.3.1. Quienes deseen optar a plazas que tengan señalado requisito de carnet de conducir clase B, C o D, o de conocimiento de idioma comunitario o de euskera deberán aportar junto con la solicitud de inscripción, de forma telemática, la documentación que acredite estar en posesión de dichos requisitos. Queda exceptuada de aportar dicha documentación, la persona concursante que sea titular o esté ocupando una plaza con requisito de carnet de conducir o de conocimiento de idioma comunitario.

4.3.2. El requisito de la base 3.5 se acreditará mediante autorización a la Dirección General de Función Pública para que solicite dicha certificación al Registro Central de Delincuentes Sexuales o mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales regulado en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.

5.–*Lista provisional de personas aspirantes admitidas, reclamaciones y lista definitiva.*

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el director general de Función Pública aprobará la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Navarra con la indicación de que, dentro de los cinco días hábiles siguientes, las personas excluidas podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido. La presentación de reclamaciones será de forma telemática a través de internet en la dirección www.navarra.es en la reseña de la convocatoria.

5.2. Si no se hubiera presentado ninguna solicitud dentro del plazo establecido, el director general de Función Pública dictará resolución declarando desierto el concurso. Dicha resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de Navarra.

5.3. Si no hubiera personas aspirantes excluidas, se aprobará directamente la lista definitiva y se publicará en el Boletín Oficial de Navarra.

5.4. Concluido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas estas, el director general de Función Pública aprobará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

6.–*Tribunal calificador.*

6.1. El tribunal calificador del concurso de traslado estará compuesto por:

Presidencia: don Enrique Eraso Centelles, director del Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Suplencia: don José Fermín Olabe Velasco, director del Servicio Forestal y Gestión Cinegética, del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Vocal: don Ismael García Muñoz, en representación de la Comisión de Personal.

Suplencia: doña Isabel Artieda Urrestarazu, en representación de la Comisión de Personal.

Secretaría: doña Cristina Yolanda Val Hernández, jefa de Negociado del Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola, del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Suplencia: don Tomás Ezquerro Rubio, ingeniero técnico forestal, del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

6.2. Los tribunales calificadoros podrán constituirse a partir del mismo día de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

Una vez constituidos los tribunales calificadoros, en caso de enfermedad o ausencia temporal por causa justificada del presidente o de la secretaria, se aplicará lo establecido en los artículos 21.2 y 22.2 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

6.3. Las personas de los tribunales calificadoros deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros de los tribunales cuando concurren las aludidas circunstancias.

6.4. Los tribunales resolverán por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

7.-Méritos.

7.1. Tal y como se determina en la base 4, todos los méritos deberán ser aportados de forma telemática en el plazo de presentación de solicitudes. De ello se exceptúan, los servicios prestados a las Administraciones públicas reconocidos por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y los cursos impartidos por el Instituto Navarro de Administración Pública, salvo los cursos de idiomas y los relativos a la acreditación del conocimiento de idiomas, que serán facilitados directamente al tribunal calificador por el órgano convocante.

7.2. Los méritos aportados se calificarán y puntuarán por el tribunal de acuerdo con el baremo que figura en el anexo I de esta convocatoria.

7.3. En ningún caso el tribunal podrá dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado y acreditado documentalmente, ni podrá otorgar, por cada uno de los apartados del mismo, puntuación superior a la máxima señalada en el mencionado baremo.

7.4. Los empates que se produzcan en la puntuación de las personas concursantes se dirimirán en favor de quienes cuenten con mayor antigüedad en la prestación de servicios a las Administraciones públicas. Si persistiese el empate, este se resolverá en favor de quien tenga mayor edad.

7.5. El tribunal podrá solicitar aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados y acreditados por las personas concursantes.

7.6. Finalizada la valoración, el tribunal publicará, en la web del Gobierno de Navarra en internet, las puntuaciones obtenidas por las personas participantes y abrirá un plazo de cinco días hábiles para que las personas interesadas puedan alegar lo que a su derecho convenga en relación con la valoración de sus méritos.

7.7. Una vez resueltas por el tribunal calificador las reclamaciones que se formulen, este publicará las puntuaciones definitivas de todas las personas participantes, en la web del Gobierno de Navarra en internet, y remitirá la lista personas aspirantes ordenadas conforme a la puntuación obtenida, junto con el expediente completo, al director general de Función Pública.

8.–Elección de vacantes.

8.1. Una vez recibido el expediente del tribunal, el director general de Función Pública dictará resolución en relación con las vacantes que finalmente se convocan al concurso de traslados y de forma simultánea se abrirá el plazo para la elección de vacantes. Dicha resolución se publicará en la ficha web de la correspondiente convocatoria del Gobierno de Navarra.

8.2. En el plazo de diez días hábiles las personas participantes formularán su solicitud vía telemática, a través del enlace que figurará en la dirección antes señalada, y elegirán las vacantes.

Quienes no envíen su solicitud dentro del plazo establecido, perderán todos sus derechos a desempeñar las vacantes objeto de concurso.

Una vez finalizado el plazo de elección de vacantes, la elección formulada por los concursantes tendrá carácter irrenunciable.

8.3. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, no podrán ser objeto de elección aquellas vacantes adscritas a la misma Dirección General, organismo autónomo o unidad orgánica inferior no encuadrada en una Dirección General a la que esté adscrita la persona concursante, excepto que suponga un cambio de municipio, centro o régimen de jornada ordinaria o parcial.

9.–Adjudicación de vacantes y toma de posesión.

9.1. La adjudicación de vacantes se realizará por orden de puntuación obtenida en el concurso. Respecto a las personas concursantes reubicadas se estará a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Foral 114/2002, de 3 de junio, por el que se regula el procedimiento de reubicación por incapacidad y del Decreto Foral 65/2018, de 22 de agosto, por el que se regula el procedimiento de reubicación por motivos de salud del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

La elección de vacantes supone la aceptación expresa por parte de la persona concursante del puesto que se le adjudique de entre los que haya señalado y tendrá carácter irrenunciable.

El director general de Función Pública adjudicará, mediante resolución, a las personas concursantes las plazas que les hayan correspondido y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

9.2. Las personas concursantes deberán tomar posesión de las plazas adjudicadas dentro de los diez días hábiles siguientes al de notificación de la resolución de adjudicación, salvo que en la misma el órgano convocante determine una fecha fija de toma de posesión.

9.3. Al personal que participe en el concurso de traslado de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra no se le modificará el régimen jurídico al que estuviera sujeto con anterioridad a su participación en el concurso. Esta previsión no resultará de aplicación al personal fijo a tiempo parcial, que cuando acceda a una plaza a tiempo completo adquirirá la condición de funcionario. El personal con régimen jurídico funcional o estatutario podrá acceder mediante traslado por concurso de méritos a una plaza laboral a tiempo parcial, pasando en este supuesto a la situación de excedencia voluntaria como personal funcionario o estatutario.

10.–Retribuciones.

Quienes se trasladen percibirán las retribuciones que les correspondan según las disposiciones vigentes.

11.–Recursos.

Contra los actos y resoluciones emanados del tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el director general de Función Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Contra la convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de las mismas que no emanen del tribunal calificador, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Interior, Función Pública y Justicia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

Pamplona, 30 de septiembre de 2024.–Por ausencia del director general de Función Pública (Orden Foral 32/2023, de 11 de diciembre), la directora del Servicio de Control de Gasto de Personal y Nóminas, Raquel San Martín Ederra.

ANEXO I.–BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS

a) Servicios prestados a las Administraciones públicas.

La valoración de los servicios prestados a las Administraciones públicas se realizará atendiendo, a razón de 1 punto por año, a la antigüedad reconocida por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en la fecha de publicación de la convocatoria.

Notas:

- 1.^a Si el número de años no fuese entero, se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda al período en que se hayan prestado servicios.
- 2.^a La puntuación máxima de este apartado a) no podrá ser superior a 30 puntos.
- 3.^a No se valorarán los servicios prestados con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.
- 4.^a Los periodos en los que el funcionario haya estado en situación de servicios especiales o excedencia especial, así como desempeñando una jefatura o dirección de unidad orgánica, se computarán como servicios prestados en el puesto de trabajo que tuviera en el momento de acceso a dichas situaciones.

b) Formación, docencia e investigación.

1) Participación en acciones formativas organizadas por organismos o centros públicos y Universidades: 0,10 puntos por cada crédito académico o su equivalente (10 horas lectivas), hasta un máximo de 7 puntos.

Notas:

- 1.^a Se prorratearán las fracciones de horas lectivas que resulten de los cursos a valorar.
- 2.^a Los certificados en los que no conste duración en horas lectivas se valorarán como de 1 crédito.
- 3.^a Los certificados en que la duración que conste sea de un año académico se valorarán como de 12 créditos.
- 4.^a Se valorará con la misma puntuación la participación en acciones formativas que, aun no cumpliendo los requisitos en cuanto al organismo organizador, hayan sido realizados por mandato de la Administración o validadas por la misma, incluyéndose expresamente entre estas últimas las organizadas por los sindicatos dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones públicas.
- 5.^a No se valorarán dentro de este apartado los estudios conducentes a la obtención de un título académico, tanto universitario como no universitario.

2) Presentación de ponencias o comunicaciones en congresos o jornadas, realización de trabajos científicos o de investigación becados o premiados y publicación de trabajos en revistas especializadas: hasta un máximo de 2 puntos, a valorar por el tribunal calificador teniendo en cuenta el carácter individual o colectivo del trabajo o actividad, así como el ámbito local, regional, nacional o internacional del congreso o de la publicación.

3) Organización y/o participación docente en acciones formativas en el ámbito del sector público: hasta un máximo de 1 punto, a valorar por el tribunal calificador en función de la duración de las mismas.

Notas a todo el apartado b):

1.^a Únicamente se valorarán dentro de este apartado aquellos méritos que guarden relación con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

2.^a La puntuación máxima de este apartado b) no podrá ser superior a 10 puntos.

c) Puntuación añadida por conocimiento de idiomas.

–Por conocimiento del francés, inglés o alemán, como lenguas de trabajo de la Unión Europea, respecto de las plazas en las que el conocimiento de dichos idiomas no haya sido declarado requisito, hasta 2 puntos por cada uno de ellos.

–Por conocimiento del euskera, respecto de las plazas en las que dicho conocimiento no haya sido declarado preceptivo en la plantilla orgánica, hasta 4,6 puntos cuando se trate de acceder a plazas con destino en la zona vascofona.

Notas a todo el apartado c):

La posesión de un título o certificado que acredite un nivel de conocimiento equivalente al nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, recibirá la máxima valoración señalada en los apartados anteriores para cada uno de los idiomas.

De no poseerse dicha titulación o certificado, se valorará en 1/5 de la puntuación máxima la posesión de un título o certificado equivalente al nivel A1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, en 2/5 la posesión del equivalente al nivel A2, en 3/5 la posesión del equivalente al nivel B1 y en 4/5 la del nivel B2.

A efectos de valoración del euskera como mérito, cada urrats superado en los cursos organizados por el Gobierno de Navarra se valorará en 1/12 de la puntuación máxima otorgada.

ANEXO II.–VACANTES DEL PUESTO DE INGENIERO TÉCNICO FORESTAL

PLAZA	DEPARTAMENTO	ÁMBITO DE TRASLADOS	RÉGIMEN JURÍDICO	LOCALIDAD	ZONA LINGÜÍSTICA	IND. DELITOS SEXUALES	IDIOMAS	CARNET DE CONDUCIR
6096	DP DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE	DG DE MEDIO AMBIENTE	FUNCIONARIAL	PAMPLONA	MIXTA			B
11971	DP DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE	DG DE MEDIO AMBIENTE	FUNCIONARIAL	PAMPLONA	MIXTA			B
6612	DP DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE	DG DE MEDIO AMBIENTE	FUNCIONARIAL	PAMPLONA	MIXTA			B
10564	DP DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE	DG DE MEDIO AMBIENTE	FUNCIONARIAL	PAMPLONA	MIXTA			B
3938	DP DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE	DG DE MEDIO AMBIENTE	FUNCIONARIAL	PAMPLONA	MIXTA			B
10235	DP DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE	DG DE MEDIO AMBIENTE	FUNCIONARIAL	PAMPLONA	MIXTA			B
10565	DP DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE	DG DE MEDIO AMBIENTE	FUNCIONARIAL	PAMPLONA	MIXTA			B

F2414170

RESOLUCIÓN 38/2024, de 7 de octubre, de la directora de la Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción de la Comunidad Foral de Navarra, por la que se convoca la provisión temporal en comisión de servicios del puesto número 7, inspector/a (rama económica), de la relación de puestos de trabajo de esta Oficina.

La Ley Foral 7/2018, de 17 de mayo, de creación de la Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción de la Comunidad Foral de Navarra, establece en su artículo 37 que los puestos de trabajo de la misma serán desempeñados por funcionarios o funcionarias de las Administraciones y/o por personal seleccionado al efecto, según la naturaleza de las funciones asignadas a cada puesto de trabajo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 del Decreto Foral 14/2023, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción de la Comunidad Foral de Navarra, con carácter temporal, la Oficina podrá incorporar a personal funcionario en comisión de servicios.

En este momento, se encuentran vacante y pendiente de provisión el puesto de trabajo de inspector/a (rama económica) de la Oficina cuyas características se especifican en la tabla que sigue, resultando necesaria su cobertura urgente debido a la existencia de varias vacantes y de varios procedimientos de investigación a la espera de instrucción.

PUESTO	CONOCIMIENTO DE IDIOMA	ACCESO	NIVEL	RÉGIMEN JURÍDICO	N	COMPLEMENTO DE NIVEL	COMPLEMENTO DE EXCLUSIVIDAD	COMPLEMENTO DE INCOMPATIBILIDAD	COMPLEMENTO DE PUESTO DIRECTIVO	COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO	COMPLEMENTO DE PROLONGACIÓN DE JORNADA	COMPLEMENTO DE RIESGO
SERVICIO DE INVESTIGACIÓN, INSPECCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR												
Inspector/inspectora (económico)		CO	A	F	1		55,00			6,88		

En virtud de las competencias atribuidas por Ley Foral 7/2018, de 17 de mayo, de creación de la Oficina de buenas la Comunidad Foral de Navarra y el Decreto Foral 14/2023, de 1 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de organización y funcionamiento de la Oficina de Buenas prácticas y anticorrupción de Prácticas y Anticorrupción de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

1.º Convocar la provisión temporal por motivos de urgencia del puesto de trabajo vacante número 7, inspector/a (rama económica), de la relación de puestos de trabajo de esta Oficina, por funcionarios o funcionarias de las administraciones públicas.

2.º Aprobar las bases de la convocatoria para la provisión temporal por motivos de urgencia del puesto de trabajo vacante número 7, inspector/a (rama económica), de la relación de puestos de trabajo de esta Oficina, por funcionarios o funcionarias de las administraciones públicas.

3.º Publicar la presente resolución y sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Contra la presente convocatoria, sus bases y demás resoluciones que adopte la directora de la Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción de la Comunidad Foral de Navarra en relación con la presente convocatoria cabrá interponer, uno de los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición ante la dirección de Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción de la Comunidad Foral de Navarra en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la resolución.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación o notificación de la resolución.

Pamplona / Iruña, 7 de octubre de 2024.–La directora de la Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción de la Comunidad Foral de Navarra, Edurne Egoia Antxo.

CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE ASPIRANTES PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL, EN RÉGIMEN DE COMISIÓN DE SERVICIOS, DEL PUESTO DE INSPECTOR/INSPECTORA (RAMA ECONÓMICA)

Primera.–Convocatoria.

Se convoca comisión de servicios para la provisión temporal del puesto de inspector/Inspectora (rama económica), que tiene atribuidas las siguientes funciones:

- a) Investigar sobre conductas irregulares que puedan suscitar conflictos de interés en autoridades, altos cargos y personal al servicio de las administraciones públicas, fundaciones o sociedades públicas, que vayan en detrimento del código ético o que puedan ser causa de perjuicio económico o de reputación para el sector público de Navarra, ya sea de forma directa o indirecta.
- b) Investigar el uso en beneficio privado de informaciones derivadas de las funciones propias del personal al servicio del sector público y el aprovechamiento en beneficio propio o de terceros de bienes y recursos públicos.
- c) Investigar la conculcación de los principios de igualdad, mérito, publicidad y capacidad en la provisión de los puestos de trabajo en el sector público, incluidas las fundaciones y sociedades públicas, con participación mayoritaria o dominio efectivo, independientemente de que se rijan por el derecho público o privado.
- d) Realizar el seguimiento y verificación de las ejecuciones en los expedientes de concesión de subvenciones, encargos a entes instrumentales y contratos administrativos licitados y adjudicados por algunos de los sujetos previstos en el artículo 4.1, 4.2 y 4.3 de la Ley Foral 7/2018.
- e) Proponer a la dirección de la oficina, para su estudio y aprobación, los informes de investigación y sus conclusiones en los procedimientos de investigación que por la dirección de la Oficina les sean asignados.
- f) Elevar a la dirección de la oficina las propuestas que estimen necesarias para un mejor desempeño de su trabajo.
- g) Planificar la labor que les hubiere asignado la dirección de la Oficina.
- h) Cualquier otra que la dirección de la Oficina les pudiera encomendar.

Segunda.–Requisitos generales y perfil profesional.

Las personas que participen en la presente convocatoria, para ser admitidas a la misma, deberán reunir simultáneamente los siguientes tres requisitos:

–Ser personal funcionario con plaza para la que haya sido requisito disponer de la titulación de licenciatura en Economía o de licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, Ciencias Empresariales, Ciencias Actuariales y Financieras o título declarado equivalente a alguno de los anteriores, o de grado en el área económica, de empresa, contabilidad o finanzas.

–Acreditar una antigüedad de al menos dos años en un puesto para el que se haya exigido la titulación de licenciatura en Economía o de licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, Ciencias Empresariales, Ciencias Actuariales y Financieras o título declarado equivalente a alguno de los anteriores, o de grado en el área económica, de empresa, contabilidad o finanzas.

–Encontrarse en situación de servicio activo en el momento en el que se autorice la comisión de servicios.

Tercera.–Instancia de participación y documentación a presentar.

Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán presentar en la sede electrónica de la Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción de la Comunidad Foral de Navarra (www.oana.es)

una instancia general y adjuntarán a la misma, la solicitud de participación (anexo I de la convocatoria) y los documentos que estimen oportunos según la base novena de la presente convocatoria para la valoración de los méritos de cada participante.

Las personas aspirantes presentarán copias escaneadas de la documentación, si bien, por parte de la Oficina, en cualquier momento, se podrá requerir los originales o fotocopias compulsadas de la documentación aportada junto con la instancia de participación.

Deberán traducirse al castellano los documentos redactados en lengua extranjera o en la lengua oficial propia de otra Comunidad Autónoma, con excepción del euskera. Dichas traducciones deberán ser realizadas por traductores jurados y ser aportadas junto con el documento.

Cuarta.–Plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles y comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

Quinta.–Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la sección de administración, recursos humanos, gestión económica y TIC de la Oficina analizará las solicitudes. En el caso de que sea necesaria alguna subsanación por parte de las personas participantes, se remitirá una lista provisional de admitidos, debiendo subsanar los errores en que hubieran incurrido en el plazo de 3 días hábiles desde la recepción de la lista de admitidos provisionalmente. En el caso de no ser necesaria subsanación, la directora de la Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción de la Comunidad Foral de Navarra dictará resolución por la que se harán públicas la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, indicando en este último caso la causa de exclusión, así como la valoración de los méritos de las personas admitidas, por orden de puntuación. La resolución será publicada en la página web de la oficina, www.oana.es.

Con dicha publicación se considerará efectuada la correspondiente notificación a todas las personas interesadas, a efectos de lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la mencionada relación definitiva de personas admitidas y excluidas y la valoración de los méritos, las personas interesadas podrán presentar reclamación dirigida a la sección de administración, recursos humanos, gestión económica y TIC de la Oficina a través del registro general electrónico de la Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción de la Comunidad Foral de Navarra, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Para efectuar el nombramiento en comisión de servicios, por parte de la dirección de la Oficina se requerirá la autorización de la Administración pública a que pertenezca la persona candidata designada. En el caso de que no se otorgara dicha autorización, se propondrá a los sucesivos candidatos por orden de puntuación.

Sexta.–Duración de la comisión.

La comisión de servicios se concederá por un año prorrogable por dos periodos más de hasta un año cada uno, salvo circunstancias excepcionales.

Séptima.–Situación administrativa.

La persona autorizada en comisión de servicios permanecerá durante el tiempo de su duración en situación administrativa de servicio activo en su correspondiente puesto de trabajo.

Octava.–Publicación.

La designación para el desempeño del puesto de trabajo en comisión de servicios será publicada en el Boletín Oficial de Navarra, una vez culminado el procedimiento previsto en las presentes bases.

Novena.–Sistema de selección.

El sistema de selección se llevará a cabo mediante la suma de las puntuaciones de los participantes. A continuación, se señalan los criterios evaluables y las puntuaciones que cada participante puede obtener de cada uno de ellos. Únicamente serán valorados aquellos méritos obtenidos con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y que hayan sido aportados dentro de dicho plazo.

La documentación que haya sido aportada para acreditar el cumplimiento de un requisito no será considerada como mérito para su valoración.

a) Méritos profesionales:

Se valorarán los servicios prestados a las Administraciones públicas hasta la fecha de publicación de la respectiva convocatoria, hasta un máximo de 10 puntos, de acuerdo con la siguiente puntuación:

Se valorará con un punto por cada año de experiencia en un puesto similar. Teniendo en cuenta que es requisito la experiencia de dos años, solo serán valorados los años de experiencia que excedan de dos.

Notas:

1.^a–Para la acreditación de la experiencia se deberá de adjuntar a la solicitud certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la respectiva administración pública, en el que consten de forma detallada la denominación del puesto de trabajo conforme a su plantilla orgánica, nivel de encuadramiento, el centro o unidad en que se prestaron, las fechas de inicio y fin de cada prestación de servicios, así como cualquier dato adicional pertinente.

2.^a–Si el número de años no fuese entero, se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda al período en que se hayan prestado servicios.

3.^a–La puntuación máxima de este apartado será de 10 puntos.

4.^a–Se valorarán los servicios prestados desde la fecha de inicio de cada prestación de servicios hasta su finalización, con independencia del porcentaje de jornada realizado.

5.^a–No se valorarán los servicios prestados con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.

6.^a–Los periodos en los que la persona aspirante haya estado en situación de servicios especiales para la formación se computarán como servicios prestados en el puesto de trabajo efectivamente desempeñado.

Los periodos en que la persona aspirante haya estado en situación de servicios especiales por otros motivos, excedencia especial o desempeñando una jefatura o dirección de unidad orgánica, se computarán como servicios prestados en el puesto de trabajo que tuviera en el momento de acceso a dichas situaciones.

7.^a–Serán incompatibles las puntuaciones otorgadas por los anteriores apartados cuando se refieran al mismo periodo, otorgándose en cada caso la superior de ellas.

b) Formación: Máximo 10 puntos.

Se valorará la formación acreditada y recibida antes de la publicación de la convocatoria de las siguientes materias:

- a. Contratación pública.
- b. Subvenciones.
- c. Urbanismo.
- d. Lucha contra el fraude y la corrupción.
- e. Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- f. Protección de datos de carácter personal.

A cada 15 horas de formación se le asignará 1 punto, pero teniendo en cuenta lo siguiente:

1.^a Solo se puntuará aquella formación que supere las 15 horas en una de las materias del apartado anterior sin que se puedan unir certificados entre sí de diferentes materias.

Ejemplo: si una persona acredita 10 horas de formación en subvenciones y 8 en urbanismo, no recibirá punto alguno por dicha formación.

2.^a No se prorratearán las horas. En decir, si una persona certifica una formación de 20 horas y otra de 30, obtendrá 1 punto por la primera y dos por la segunda.

3.^a La documentación acreditativa de los méritos que se aleguen deberá presentarse de forma adjunta a la solicitud.

Los empates se dirimirán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

–Mayor puntuación obtenida en el apartado de formación.

–Mayor número de horas de formación en el orden establecido en las materias de la base novena b).

Décima.

Las personas que no resulten seleccionadas para la provisión temporal del puesto de trabajo ofertado podrán ser tenidas en cuenta para proveer vacantes que puedan producirse respecto de otros puestos de trabajo de esta Oficina, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en los mismos, en el plazo de un año desde la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

ANEXO I.–SOLICITUD PUESTO DE INSPECTOR/A (RAMA ECONÓMICA)

Apellidos y nombre:

DNI: Teléfono:

Domicilio:

Localidad:

Puesto solicitado:

MÉRITOS

Experiencia:

Señale los años de experiencia que excedan de los dos años que son requisito (solo se tendrán en cuenta los méritos que se acrediten conforme a la nota 1.^a del apartado a) de la base novena):

Formación:

–Haga un listado con los cursos formativos relacionados con las materias señaladas en el apartado b) de la base novena de esta convocatoria, siempre y cuando superen el mínimo de 15 horas.

–En dicho listado deberá constar el título del curso y las horas de duración del mismo.

–Se deberá adjuntar un solo PDF con los certificados de dichos cursos escaneados y en el mismo orden en que figuren en la instancia presentada.

En a de de 2024

RESOLUCIÓN 39/2024, de 7 de octubre, de la directora de la Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción de la Comunidad Foral de Navarra, por la que se convoca la provisión temporal en comisión de servicios del puesto número 6, inspector/inspectora (rama jurídica), de la relación de puestos de trabajo de esta Oficina.

La Ley Foral 7/2018, de 17 de mayo, de creación de la Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción de la Comunidad Foral de Navarra, establece en su artículo 37 que los puestos de trabajo de la misma serán desempeñados por funcionarios o funcionarias de las Administraciones y/o por personal seleccionado al efecto, según la naturaleza de las funciones asignadas a cada puesto de trabajo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 del Decreto Foral 14/2023, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción de la Comunidad Foral de Navarra, con carácter temporal, la Oficina podrá incorporar a personal funcionario en comisión de servicios.

En la fecha actual, se encuentran vacante y pendiente de provisión el puesto de trabajo de inspector /inspectora (rama jurídica), cuyas características se especifican en la tabla que sigue, resultando necesaria su cobertura urgente debido a la existencia de varias vacantes y de varios procedimientos de investigación a la espera de instrucción.

PUESTO	CONOCIMIENTO DE IDIOMA	ACCESO	NIVEL	RÉGIMEN JURÍDICO	N	COMPLEMENTO DE NIVEL	COMPLEMENTO DE EXCLUSIVIDAD	COMPLEMENTO DE INCOMPATIBILIDAD	COMPLEMENTO DE PUESTO DIRECTIVO	COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO	COMPLEMENTO DE PROLONGACIÓN DE JORNADA	COMPLEMENTO DE RIESGO
SERVICIO DE INVESTIGACIÓN, INSPECCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR												
Inspector/ inspectora (jurídico)		CO	A	F	1		55,00			6,88		

En virtud de las competencias atribuidas por Ley Foral 7/2018, de 17 de mayo, de creación de la Oficina de buenas prácticas y anticorrupción de la Comunidad Foral de Navarra y el Decreto Foral 14/2023, de 1 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de organización y funcionamiento de la Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

1.º Convocar la provisión temporal por motivos de urgencia del puesto de trabajo vacante número 6, inspector/inspectora (rama jurídica), de la relación de puestos de trabajo de esta Oficina, por funcionarios o funcionarias de las administraciones públicas en comisión de servicios.

2.º Aprobar las bases de la convocatoria para la provisión temporal por motivos de urgencia del puesto de trabajo vacante número 6, inspector/inspectora (rama jurídica) de la relación de puestos de trabajo de esta Oficina, por funcionarios o funcionarias de las administraciones públicas en comisión de servicios.

3.º Publicar la presente resolución y sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Contra la presente convocatoria, sus bases y demás resoluciones que adopte la directora de la Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción de la Comunidad Foral de Navarra en relación con la presente convocatoria cabe interponer, uno de los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición ante la directora de Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción de la Comunidad Foral de Navarra en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la resolución.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación o notificación de la resolución.

Pamplona / Iruña, 7 de octubre de 2024.–La directora de la Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción de la Comunidad Foral de Navarra, Edurne Eginoa Antxo.

CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE ASPIRANTES PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL, EN RÉGIMEN DE COMISIÓN DE SERVICIOS DEL PUESTO DE INSPECTOR/INSPECTORA (RAMA JURÍDICA)

Primera.–Convocatoria.

Se convoca comisión de servicios para la provisión temporal del puesto de inspector/inspectora (rama jurídica), que tiene atribuidas las siguientes funciones:

- a) Investigar sobre conductas irregulares que puedan suscitar conflictos de interés en autoridades, altos cargos y personal al servicio de las administraciones públicas, fundaciones o sociedades públicas, que vayan en detrimento del código ético o que puedan ser causa de perjuicio económico o de reputación para el sector público de Navarra, ya sea de forma directa o indirecta.
- b) Investigar el uso en beneficio privado de informaciones derivadas de las funciones propias del personal al servicio del sector público y el aprovechamiento en beneficio propio o de terceros de bienes y recursos públicos.
- c) Investigar la conculcación de los principios de igualdad, mérito, publicidad y capacidad en la provisión de los puestos de trabajo en el sector público, incluidas las fundaciones y sociedades públicas, con participación mayoritaria o dominio efectivo, independientemente de que se rijan por el derecho público o privado.
- d) Realizar el seguimiento y verificación de las ejecuciones en los expedientes de concesión de subvenciones, encargos a entes instrumentales y contratos administrativos licitados y adjudicados por algunos de los sujetos previstos en el artículo 4.1, 4.2 y 4.3 de la Ley Foral 7/2018.
- e) Proponer a la dirección de la oficina, para su estudio y aprobación, los informes de investigación y sus conclusiones en los procedimientos de investigación que por la dirección de la Oficina les sean asignados.
- f) Elevar a la dirección de la oficina las propuestas que estimen necesarias para un mejor desempeño de su trabajo.
- g) Planificar la labor que les hubiere asignado la dirección de la Oficina.
- h) Cualquier otra que la dirección de la Oficina les pudiera encomendar.

Segunda.–Requisitos generales y perfil profesional.

Las personas que participen en la presente convocatoria, para ser admitidas a la misma, deberán reunir simultáneamente los siguientes tres requisitos:

–Ser personal funcionario con plaza para la que haya sido requisito disponer de la titulación de licenciatura o grado en Derecho.

–Acreditar una antigüedad de al menos dos años en un puesto para el que se haya exigido la titulación de licenciatura o grado en Derecho.

–Encontrarse en situación de servicio activo en el momento en el que se autorice la comisión de servicios.

Tercera.–Instancia de participación y documentación a presentar.

Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán presentar en la sede electrónica de la Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción de la Comunidad Foral de Navarra (www.oana.es) una Instancia General y adjuntarán a la misma, la solicitud de participación (anexo I de la convocatoria) y los documentos que estimen oportunos según la base novena de la presente convocatoria para la valoración de los méritos de cada participante.

Las personas aspirantes presentarán copias escaneadas de la documentación, si bien, por parte de la Oficina, en cualquier momento, se podrá requerir los originales o fotocopias compulsadas de la documentación aportada junto con la instancia de participación.

Deberán traducirse al castellano los documentos redactados en lengua extranjera o en la lengua oficial propia de otra comunidad autónoma, con excepción del euskera. Dichas traducciones deberán ser realizadas por traductores jurados y ser aportadas junto con el documento.

Cuarta.–Plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles y comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

Quinta.–Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la sección de administración, recursos humanos, gestión económica y TIC de la Oficina analizará las solicitudes. En el caso de que sea necesaria alguna subsanación por parte de las personas participantes, se remitirá una lista provisional de admitidos, debiendo subsanar los errores en que hubieran incurrido en el plazo de 3 días hábiles desde la recepción de la lista de admitidos provisionalmente. En el caso de no ser necesaria subsanación, la directora de la Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción de la Comunidad Foral de Navarra dictará resolución por la que se harán públicas la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, indicando en este último caso la causa de exclusión, así como la valoración de los méritos de las personas admitidas, por orden de puntuación. La resolución será publicada en la página web de la oficina, www.oana.es.

Con dicha publicación se considerará efectuada la correspondiente notificación a todas las personas interesadas, a efectos de lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la mencionada relación definitiva de personas admitidas y excluidas y la valoración de los méritos, las personas interesadas podrán presentar reclamación dirigida a la sección de administración, recursos humanos, gestión económica y TIC de la Oficina a través del registro general electrónico de la Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción de la Comunidad Foral de Navarra, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Para efectuar el nombramiento en comisión de servicios, por parte de la dirección de la Oficina se requerirá la autorización de la Administración pública a que pertenezca la persona candidata designada. En el caso de que no se otorgara dicha autorización, se propondrá a los sucesivos candidatos por orden de puntuación.

Sexta.–Duración de la comisión de servicios.

La comisión de servicios se concederá por un año prorrogable por dos periodos más de hasta un año cada uno, salvo circunstancias excepcionales.

Séptima.–Situación administrativa.

La persona nombrada en comisión de servicios permanecerá durante el tiempo de su duración en situación administrativa de servicio activo en su correspondiente puesto de trabajo.

Octava.–Publicación.

La designación para el desempeño del puesto de trabajo en comisión de servicios será publicada en el Boletín Oficial de Navarra, una vez culminado el procedimiento previsto en las presentes bases.

Novena.–Sistema de selección.

El sistema de selección se llevará a cabo mediante la suma de las puntuaciones de los participantes. A continuación, se señalan los criterios evaluables y las puntuaciones que cada participante puede obtener de cada uno de ellos. Únicamente serán valorados aquellos méritos obtenidos con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y que hayan sido aportados dentro de dicho plazo.

La documentación que haya sido aportada para acreditar el cumplimiento de un requisito no será considerada como mérito para su valoración.

a) Méritos profesionales:

Se valorarán los servicios prestados a las Administraciones públicas hasta la fecha de publicación de la respectiva convocatoria, hasta un máximo de 10 puntos, de acuerdo con la siguiente puntuación:

Se valorará con un punto por cada año de experiencia en un puesto similar. Teniendo en cuenta que es requisito la experiencia de dos años, solo serán valorados los años de experiencia que excedan de dos.

Notas:

1.^a Para la acreditación de la experiencia se deberá de adjuntar a la solicitud certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la respectiva Administración pública, en el que consten de forma detallada la denominación del puesto de trabajo conforme a su plantilla orgánica, nivel de encuadramiento, el centro o unidad en que se prestaron, las fechas de inicio y fin de cada prestación de servicios, así como cualquier dato adicional pertinente.

2.^a Si el número de años no fuese entero, se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda al período en que se hayan prestado servicios.

3.^a La puntuación máxima de este apartado será de 10 puntos.

4.^a Se valorarán los servicios prestados desde la fecha de inicio de cada prestación de servicios hasta su finalización, con independencia del porcentaje de jornada realizado.

5.^a No se valorarán los servicios prestados con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.

6.^a Los periodos en los que la persona aspirante haya estado en situación de servicios especiales para la formación se computarán como servicios prestados en el puesto de trabajo efectivamente desempeñado.

Los periodos en que la persona aspirante haya estado en situación de servicios especiales por otros motivos, excedencia especial o desempeñando una jefatura o dirección de unidad orgánica, se computarán como servicios prestados en el puesto de trabajo que tuviera en el momento de acceso a dichas situaciones.

7.^a Serán incompatibles las puntuaciones otorgadas por los anteriores subapartados cuando se refieran al mismo periodo, otorgándose en cada caso la superior de ellas.

b) Formación: Máximo 10 puntos.

Se valorará la formación acreditada y recibida antes de la publicación de la convocatoria de las siguientes materias:

- a) Contratación pública.
- b) Subvenciones.
- c) Urbanismo.
- d) Lucha contra el fraude y la corrupción.
- e) Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- f) Protección de datos de carácter personal.

A cada 15 horas de formación se le asignará 1 punto, pero teniendo en cuenta lo siguiente:

1.^a Solo se puntuará aquella formación que supere las 15 horas en una de las materias del apartado anterior sin que se puedan unir certificados entre sí de diferentes materias.

Ejemplo: si una persona acredita 10 horas de formación en subvenciones y 8 en urbanismo, no recibirá punto alguno por dicha formación.

2.^a No se prorratearán las horas. En decir, si una persona certifica una formación de 20 horas y otra de 30, obtendrá 1 punto por la primera y dos por la segunda.

3.^a La documentación acreditativa de los méritos que se aleguen deberá presentarse de forma adjunta a la solicitud.

Los empates se dirimirán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en el apartado de formación.
- Mayor número de horas de formación en el orden establecido en las materias de la base novena b).

Décima.

Las personas que no resulten seleccionadas para la provisión temporal del puesto de trabajo ofertado podrán ser tenidas en cuenta para proveer vacantes que puedan producirse respecto de otros puestos de trabajo de esta Oficina, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en los mismos, en el plazo de un año desde la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

ANEXO I.-SOLICITUD PUESTO DE INSPECTOR/A (RAMA JURÍDICA)

Apellidos y nombre:

DNI: Teléfono:

Domicilio: Localidad:

Puesto solicitado:

MÉRITOS.

Experiencia: señale los años de experiencia que excedan de los dos años que son requisito (solo se tendrán en cuenta los méritos que se acrediten conforme a la nota 1.^a del apartado a) de la base novena):

FORMACIÓN:

–Haga un listado con los cursos formativos relacionados con las materias señaladas en el apartado b) de la base novena de esta convocatoria, siempre y cuando superen el mínimo de 15 horas.

–En dicho listado deberá constar el título del curso y las horas de duración del mismo.

–Se deberá adjuntar un solo PDF con los certificados de dichos cursos escaneados y en el mismo orden en que figuren en la instancia presentada.

En a de de 2024

1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

ORDEN FORAL 85E/2024, de 27 de septiembre, de la consejera de Cultura, Deporte y Turismo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para clubes deportivos y clubes deportivos filiales de Navarra, con equipos que participan en ligas oficiales de carácter nacional o interautonómico, que no se desarrollen íntegramente en la Comunidad Foral de Navarra, que se celebren desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de agosto de 2025. Identificación BDNS: 787899.

La Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra considera al deporte como un derecho de la ciudadanía y una actividad social de interés público que contribuye a la formación y desarrollo integral de la persona, a la mejora de su calidad de vida y al bienestar individual y colectivo, propiciando la convivencia, la cohesión e integración social, mejorando la salud pública e impulsando el desarrollo económico.

Esta ley foral aborda la actividad deportiva de alto nivel, que además de suponer un estímulo para la práctica deportiva de base contribuye a la representación y promoción de la Comunidad Foral en los ámbitos nacional e internacional.

Por otro lado, la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, constituye el régimen jurídico general de ayudas otorgadas con cargo a los Presupuestos Generales Navarra, y en ella se establecen los principios generales, conceptos, criterios, competencias, obligaciones y responsabilidades, así como el procedimiento de concesión, gestión y control.

Con el objeto de alcanzar una clasificación más precisa, en las bases reguladoras de la presente convocatoria se ha modificado el criterio de clasificación de los diferentes tipos de competiciones y equipos a subvencionar, atendiendo como principio fundamental al presupuesto y al nivel de competición de los equipos de los Clubes deportivos y Clubes deportivos filiales solicitantes de subvención y se han fijado los criterios de concesión de la ayuda, así como los plazos de solicitud y la documentación justificativa a aportar.

Vistos los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente, que ponen de manifiesto, respectivamente, la oportunidad e interés público de la concesión de las presentes subvenciones, así como la legalidad de la convocatoria y sus correspondientes bases reguladoras.

En consecuencia, en virtud de las facultades atribuidas por la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su presidente, y por el Decreto Foral 256/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo,

ORDENO:

1.º Aprobar las bases reguladoras que han de regir la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para clubes deportivos y clubes deportivos filiales de Navarra, con equipos que participan en ligas oficiales de carácter nacional o interautonómico, que no se desarrollen íntegramente en la Comunidad Foral de Navarra, que se celebren desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de agosto de 2025.

La concesión de las ayudas se supeditará en todo caso a la existencia de consignación presupuestaria.

2.º Autorizar un gasto de 2.475.000 euros para hacer frente a la presente convocatoria, que se imputarán a la Partida Económica A50003 A5200 4819 336102, denominada entidades deportivas, acuerdos y ayudas, o partida equivalente que se habilite en los Presupuestos Generales de Navarra para 2025.

3.º Publicar la presente orden foral y sus anexos 1 y 2 en el Boletín Oficial de Navarra. Toda esta documentación, junto con el anexo 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 quedará a disposición de los interesados en la página web del Gobierno de Navarra.

4.º Contra la presente orden foral podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial

de Navarra, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.º Trasladar la presente orden foral a la Subdirección de Atención a Entidades y Rendimiento Deportivo, a la Sección de Administración y Gestión y al Negociado de Gestión Económica y Procedimental, a los efectos oportunos.

Pamplona, 27 de septiembre de 2024.–La consejera de Cultura, Deporte y Turismo, Rebeca Esnaola Bermejo.

ANEXO 1.–BASES REGULADORAS

1.ª–Objeto.

1.1. Las presentes bases tienen por objeto establecer el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a clubes deportivos y clubes deportivos filiales de Navarra con equipos que participan en competiciones oficiales de ámbito nacional o interautonómico, con presupuestos inferiores a los 3.000.000 euros, que no se desarrollen íntegramente en la Comunidad Foral de Navarra, que se celebren en la temporada deportiva 2024-2025 desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de agosto 2025. Se considerarán aquellas jornadas no incluidas en los plazos de la convocatoria pero que pertenecen a dicha temporada, siempre y cuando no estén contempladas en otras convocatorias.

A los efectos de la presente convocatoria se entenderá por competiciones oficiales de ámbito nacional o interautonómico:

–Ligas oficiales de carácter nacional e interautonómicas, en categoría absoluta, en las que cada equipo se enfrenta a todos los demás de acuerdo a un calendario “cerrado” preestablecido por la respectiva federación deportiva, sin posibilidad de optar a participar discrecionalmente en unas u otras determinadas pruebas del calendario y tengan un mínimo de 10 jornadas de competición en deportes colectivos y 3 jornadas de competición en deportes no colectivos, no coincidentes en un mismo fin de semana.

–Excepcionalmente se contemplarán ligas oficiales organizadas por otras comunidades autónomas limítrofes en categoría absoluta, siempre y cuando no haya en Navarra liga correspondiente en esa modalidad y categoría.

1.2. No serán objeto de subvención es esta convocatoria:

–Los equipos que participan en ligas de ámbito nacional cuya organización esté delegada en federaciones deportivas pertenecientes a otras comunidades autónomas y en el caso de que esté delegada en alguna Federación Deportiva perteneciente a la Comunidad Foral de Navarra, el número de equipos participantes de otras comunidades ha de ser al menos de un 50%.

–Los equipos que participan en ligas de carácter nacional e interautonómicas y ligas oficiales organizadas por otras comunidades autónomas limítrofes cuando no haya en Navarra liga correspondiente, en categorías inferiores o superiores a la absoluta.

–Los equipos que participan en competiciones oficiales de ámbito nacional o interautonómico, con presupuestos superiores a los 3.000.000 euros.

–La participación en competiciones de “play-off” o fases de ascenso, promoción, sector o final por el título, las Copas del Rey o de la Reina, o Copas similares.

–Competiciones correspondientes a modalidades deportivas no subvencionables según la Resolución del Consejo Superior de Deportes de fecha 7 de noviembre de 2023 por la que se aprueba el catálogo de modalidades, especialidades y pruebas deportivas financiables en las convocatorias de subvenciones del CSD, o normativa que la sustituya (anexo 10). Esta exclusión no afectará a modalidades de deporte autóctono ni a las de deporte adaptado.

1.3. Mediante la concesión de las citadas subvenciones se persigue apoyar a los clubes para sufragar parcialmente los gastos ocasionados por la participación en las competiciones de carácter nacional e interautonómico.

2.ª-Beneficiarios y requisitos.

2.1. Podrán acogerse a esta convocatoria los clubes deportivos y clubes deportivos filiales sin ánimo de lucro inscritos en el Registro del Deporte de Navarra, que estén adscritos a las federaciones deportivas de Navarra correspondientes, y que participen, durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de agosto de 2025, en las competiciones oficiales de carácter nacional, autonómico o interautonómico que se recogen en la base 3.ª En el supuesto de que no exista Federación deportiva navarra, los clubes respectivos podrán acogerse a esta convocatoria siempre que previamente hayan obtenido sus licencias federativas directamente de la Federación Española.

2.2. Para que un club pueda ser beneficiario de esta subvención deberá estar inscrito en el Registro del Deporte de Navarra y tener a sus jugadoras o jugadores con licencia por la federación de la correspondiente modalidad deportiva.

2.3. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria los clubes deportivos y clubes deportivos filiales en quienes concorra alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y expresamente aquellos que estén financiados y/o patrocinados, total o parcialmente, por empresas dedicadas a las apuestas (incluyendo empresas operadoras de máquinas de apuestas). Asimismo, quedarán excluidos los clubes que incluyan cualquier tipo de publicidad de ese tipo de empresas, tanto en las instalaciones donde se desarrolle la actividad como en las equipaciones y material de los participantes y las participantes.

2.4. No podrán encontrarse cumpliendo sanciones administrativas firmes, ni una sentencia firme condenatoria o, en su caso, no estar pendiente del cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria, impuesta por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

2.5. Deberán estar al corriente en el pago en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.ª-Competiciones subvencionables.

A los efectos de la presente convocatoria y para la cuantificación de las subvenciones atendiendo al nivel de competición de los equipos, las competiciones subvencionables se clasificarán atendiendo a los siguientes niveles de competición:

-Nivel 1. En este apartado se subvencionarán aquellos equipos participantes, en categoría absoluta, en ligas oficiales de máxima categoría de competición nacional.

-Nivel 2. En este apartado se subvencionarán aquellos equipos participantes, en categoría absoluta, en ligas oficiales en la segunda categoría de competición nacional. Es decir, la categoría inmediatamente inferior a la máxima categoría de competición nacional.

-Nivel 3. En este apartado se subvencionarán aquellos equipos participantes, en categoría absoluta, en ligas oficiales en la tercera categoría de competición nacional.

-Nivel 4. En este apartado se subvencionarán aquellos equipos participantes en ligas oficiales, en categoría absoluta, en el resto de categorías inferiores de competición nacional o interautonómica no contempladas en los puntos 1, 2 y 3. Asimismo en este nivel, se subvencionarán aquellos equipos participantes en ligas oficiales, en categoría absoluta, de otras comunidades autónomas limítrofes por no poder contar en Navarra con equipos suficientes para poder realizar una liga.

4.ª-Cuantía de la subvención.

4.1. El gasto aprobado para esta convocatoria es de 2.475.000 euros, este gasto se imputará a la Partida A50003 A5200 4819 336102, denominada entidades deportivas, acuerdos y ayudas, o partida equivalente que se habilite en los Presupuestos Generales de Navarra para 2025.

Los importes a conceder se determinarán de acuerdo con el baremo y criterios establecidos en el anexo 2, con los límites del déficit resultante de la participación en la competición correspondiente y el presupuesto presentado por los conceptos subvencionables.

5.^a—*Conceptos subvencionables.*

Serán considerarán gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas bases reguladoras aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean necesarios para su ejecución y se realicen en el plazo establecido por estas bases reguladoras. En concreto se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

–Inscripciones y licencias. Incluye pago a Federaciones por participación en ligas, cuotas de licencias abonadas a Federaciones, otras cuotas federativas asociadas a la competición y mutualidades. En ningún caso se incluyen fichajes por traspasos entre clubes o transfer a federaciones internacionales.

–Arbitrajes.

–Uso y alquiler de instalaciones o en su caso gastos de utilización de instalaciones propias.

- En gastos de alquiler se aceptarán solamente facturas de alquiler de las instalaciones utilizadas por el equipo para la disputa de la competición y los entrenamientos propios de la modalidad deportiva de que se trate.

- En gastos de utilización se incluyen los gastos de mantenimiento de las mismas, en ningún caso se aceptarán materiales no fungibles ni gastos englobados en otros conceptos. A estos gastos calculados se les aplicará el porcentaje de utilización de las instalaciones por el equipo correspondiente debidamente justificado y argumentado.

–Seguridad privada y ambulancias. Incluirá los gastos obligatorios para la disputa de la competición.

–Cuerpo técnico: contratación de entrenadores/as, directores/as técnicos, preparador/a físico/a, fisioterapeutas, auxiliares, nutricionista, masajista y médico/a. Por contratación se entiende que exista un contrato de trabajo con nómina que vincule al Club y al trabajador o un contrato de servicio con su factura correspondiente (incluyendo el IVA en los supuestos en que la ley lo contemple). En el caso de haber una nómina será subvencionable todo el importe bruto más la Seguridad Social a cargo de la empresa (presuponiendo que se está al corriente en el pago tanto con Hacienda como con la Seguridad Social). Incluye los gastos en concepto de alquiler de viviendas a entrenadores/as en el periodo de competición de la temporada en vigor.

–Material deportivo (propio del juego), botiquín e indumentarias (incluye gasto realizado de serigrafía en la misma con el logo del Gobierno de Navarra) del equipo, tanto para el entrenamiento como para los partidos oficiales.

–Deportistas. Igual que en el caso del personal técnico, deberán estar contratados por el club y tener una nómina. Incluye los gastos en concepto de alquiler de viviendas a jugadores/as en el periodo de competición de la temporada en vigor.

–Desplazamientos (incluye gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención).

–Comunicación, redes sociales y visibilización del equipo.

–Administración y gerencia. Incluye personal contratado en nómina y gastos de asesoría con su factura correspondiente.

–En general cualquier otro gasto que resulte necesario e imprescindible para la participación del equipo en las competiciones contempladas en las bases reguladoras, previo visto bueno de la Subdirección de Atención a Entidades y Rendimiento Deportivo del INDAF respecto a la adecuación del gasto a la naturaleza de la actividad subvencionada.

–El IVA correspondiente a los gastos previstos en este apartado, cuando no sea susceptible de recuperación o compensación.

6.^a—*Cláusula de garantía ante el descenso.*

Con el objetivo máximo de, por una parte, proteger a los clubes deportivos y clubes deportivos filiales de las consecuencias derivadas de un posible descenso de categoría de sus equipos de máximo nivel, y por otra, de paliar los efectos aciagos que este aspecto puede suponer en su capacidad financiera que, en la mayoría de casos, puede llegar a comprometer su solvencia económica y deportiva, se introduce la cláusula en caso de descenso.

La adopción de esta medida pretende dar respuesta al cambiante entorno deportivo y financiero que supone un descenso de la máxima categoría, dando el apoyo necesario que favorezca el retorno de los equipos a la máxima categoría de competición en el menor tiempo posible.

En el anexo 2 de la presente convocatoria, se determina las condiciones y criterios de aplicación establecidos.

7.^a—Presentación de solicitudes. Documentación y plazos.

7.1. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través del correspondiente enlace del catálogo de trámites del portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es.

Asimismo, es posible su acceso a través de la página del INDAF:

<https://www.deportenavarra.es/es/ligas-concurrencia>

La solicitud deberá ir dirigida al “Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física”, de acuerdo al modelo oficial establecido al respecto. Conforme a lo dispuesto en los artículos 16.8 y 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se tendrán por presentadas aquellas solicitudes que no se ajusten al modelo de solicitud disponible en la ficha de las ayudas y que no se presenten de manera telemática a través de la citada ficha. Por tanto, al tenerse por no presentadas, dichas solicitudes no serán objeto de subsanación.

7.2. El plazo de presentación de la solicitud será de 30 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

7.3. A la solicitud de subvención se adjuntarán los siguientes documentos que previamente deberán estar firmados digitalmente en documentos separados y debidamente identificados con su nombre y que se podrán obtener en la dirección mencionada arriba:

a) Formulario de solicitud (anexo 3), en él se detallará de manera precisa el presupuesto de ingresos y gastos previsto para el equipo/temporada establecido en las bases reguladoras.

Dentro del formulario deberán seleccionarse las casillas correspondientes para que la solicitud sea completa, con las siguientes autorizaciones y declaraciones:

–Autorización para consultar certificado que acredite que el solicitante está al corriente en sus obligaciones tributarias con Hacienda y de sus obligaciones con la Seguridad Social.

–Declaración de IVA soportado.

–Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, para ser beneficiario.

–Declaración responsable de que la entidad solicitante no está cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria o, en su caso, de no estar pendiente de cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria impuesta por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

–Certificado de la veracidad de los importes indicados en los datos económicos de la solicitud.

b) Declaración, en su caso, de que la actividad que se subvenciona ha sido financiada o está previsto financiar con fondos propios u otras subvenciones, ayudas o recursos, cumplimentando al efecto el anexo 4.

c) Cumplimentar el anexo 5 y acreditar, cuando proceda, que la elección de proveedores ha sido realizada con criterios de eficiencia y economía.

d) En su caso, solicitud de abono por transferencia (únicamente si es la primera vez o se ha modificado la cuenta en que hasta ahora se ingresaba).

e) Calendario oficial y normativa para el desarrollo de la competición (licencias, cuotas de inscripción, arbitrajes, etc.).

f) Listado nominal de las personas que forman el equipo indicando cargo (deportistas, cuerpo técnico, fisioterapeutas...) y categoría de edad.

g) Licencias deportivas.

8.ª—Ordenación e instrucción.

8.1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las presentes ayudas económicas será la Subdirección de Atención a Entidades y Rendimiento Deportivo del INDAF.

Si la documentación administrativa aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos de la presente convocatoria, la entidad solicitante será requerida para que, en un plazo de 10 días hábiles, complete la documentación o subsane las deficiencias, con advertencia de que, si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

9.ª—Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley Foral de Subvenciones.

10.ª—Resolución de concesión.

10.1. Corresponde al director gerente del INDAF resolver las solicitudes de subvención presentadas. La concesión de subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente para esta finalidad en los Presupuestos Generales de Navarra de 2025.

10.2. La resolución de concesión, así como del resto de resoluciones de esta convocatoria, se dictará y notificará en el plazo máximo de 3 meses contados desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. En la resolución de concesión figurarán los fines y el importe y la forma de abono de la subvención. Igualmente, en su caso, se deberá resolver la posible desestimación de alguna de las solicitudes.

10.3. Tanto resolución de concesión como el resto de resoluciones de esta convocatoria, se notificación de forma electrónica a la DEHú/Carpeta Ciudadana. Además, se publicarán a efectos puramente informativos en el portal de Internet de Navarra.es.

10.4. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya notificado la resolución expresa, la solicitud se podrá entender desestimada, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver por parte de la Administración.

10.5. La concesión de una ayuda con cargo a un ejercicio económico determinado no supondrá la adquisición de derechos para la obtención de subvenciones con cargo a ejercicios económicos posteriores.

11.ª—Abono de la subvención.

11.1. El abono de la subvención se acordará mediante resolución del director gerente del INDAF, previa presentación por el beneficiario de la documentación justificativa indicada en la base 12.ª y se abonará por transferencia en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la correspondiente resolución.

11.2. La resolución de concesión podrá prever hasta dos pagos a cuenta, a realizar el primero de ellos en los meses del primer trimestre del 2025 y el segundo en el segundo trimestre de 2025. Los pagos a cuenta deben responder a una relación de gastos corrientes y de personal pendientes de justificar que sean relativos a la parte de la competición ya transcurrida. La documentación que deben presentar los Clubes interesados para solicitar dichos pagos a cuenta es la siguiente:

- Actas de las jornadas disputadas.
- Anexo 8, impreso para abonos a cuenta 2025.

La suma de ambos pagos a cuenta no podrá superar el 90% del importe de la concesión. Cuando en una modalidad deportiva la actividad se concentre en el segundo trimestre será posible realizar los dos pagos a lo largo de este trimestre. Estos abonos quedarán condicionados en todo caso a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

Para poder proceder al abono de este pago a cuenta, deberá haberse remitido previamente la información a la que hace referencia la base 16.^a (Obligaciones de transparencia). Sin la remisión de esa información, no se podrá aprobar dicho abono.

11.3. En caso de optar por el abono de algún pago a cuenta, y una vez transcurrido el plazo establecido para la presentación de la justificación final, se dictará una resolución de cierre del expediente, en la que se ajustará el pago a cuenta realizado.

12.^a–Documentación justificativa.

Todos los Clubes beneficiarios de esta subvención deberán presentar, de manera telemática y de la misma forma que la solicitud de ayudas, la siguiente justificación final, siendo la fecha límite para la presentación de la documentación el 15 de septiembre de 2025.

La justificación de la actividad subvencionada se realizará de la siguiente manera:

–En todos los conceptos contemplados en la base 5.^a: inscripciones, licencias, arbitrajes, instalaciones, seguridad privada y ambulancias cuerpo técnico, material deportivo, botiquín e indumentaria, deportistas, desplazamientos, alojamiento, manutención, comunicación, administración y gerencia, mediante presentación de facturas y nóminas en el caso de personal contratado u otros documentos de valor probatorio equivalente (No serán válidos los certificados de federaciones), con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa y sus correspondientes justificantes bancarios. Para facilitar la labor de la administración esta documentación irá agrupada en bloques identificativos por cada concepto de gasto. En el concepto de instalaciones, la factura deberá detallar los días y horas de utilización de las mismas especificando el equipo del que se trate, así como el costo hora.

Dentro de la documentación justificativa relativa al cuerpo técnico, en el caso de facturas emitidas por una persona profesional, se deberá aportar la documentación acreditativa de haber ingresado en Hacienda Tributaria las retenciones correspondientes al IRPF de dicha persona trabajadora.

–Aportación de cuenta justificativa (anexo 6) incluirá, bajo responsabilidad del declarante, la relación numerada y detallada de las facturas/justificantes de todos los gastos abonados con motivo de la actividad subvencionada (no solamente de los conceptos subvencionables) en la que se incluirán el nombre del proveedor, número y fecha de la factura, importe, concepto y fecha de abono. (Nota: Este anexo solo incluirá el detalle de las facturas. Las copias de las facturas a presentar junto a sus recibos son solamente las indicadas en el párrafo anterior, correspondientes a los gastos subvencionables).

–Aportación del balance de ingresos-gastos (anexo 7) incluirá, bajo responsabilidad del declarante, el detalle de los posibles ingresos que haya percibido el equipo por patrocinio o de otras entidades y por último; el balance de ingresos y gastos, indicando el déficit de la actividad del equipo por el que se solicita ayuda.

–Actas de las jornadas y/o documento donde se constate la clasificación del equipo.

–Aportación de la acreditación de la presencia institucional del Gobierno de Navarra en indumentaria (foto de la temporada actual del equipo en la que se vea el logo, en lugar claramente visible), instalaciones y medios de comunicación (electrónicos o audiovisuales, cartelería y otros materiales impresos).

12.1. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la presente convocatoria, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se especificará en la relación numerada y detallada el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

12.2. En el supuesto de que se solicite el abono a cuenta, el club deberá presentar la documentación indicada en la base 11.2.

Con independencia de haber sido abonado el pago a cuenta contemplado en la base 11.2, el plazo para presentar la totalidad de la documentación justificativa concluirá el día 15 de septiembre de 2025.

12.3. La documentación justificativa, así como la relación gastos/ingresos correspondientes a la participación en la competición correspondiente se referirá siempre al equipo que, dentro de un club deportivo, participe en la misma.

12.4. Si la documentación administrativa aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos de la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias.

El requerimiento para completar o subsanar la documentación establecido en el párrafo anterior, se realizará a la dirección electrónica habilitada única (DEHú) del club solicitante.

12.5. En caso de que el presupuesto final de gastos se corresponda con un tramo de porcentaje inferior al concedido o cuando los gastos reales justificados hayan sido inferiores al importe de la subvención concedida, se procederá a la reducción de forma proporcional del abono de la subvención concedida. Para ello se tendrá en cuenta que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En caso de que ya se haya procedido al abono del pago a cuenta, procederá la devolución parcial o total de las cantidades percibidas indebidamente, en función de la justificación realizada, devengándose en este caso intereses de demora a partir de la fecha del abono a cuenta.

El Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física se reserva el derecho a solicitar cualquier otro documento que estime oportuno para la justificación del gasto o del cumplimiento de la finalidad para la que se otorga la subvención.

13.^a–Relación a través de medios electrónicos.

1. La solicitud de las ayudas y toda la documentación que haya que aportar se presentará de manera telemática a través del formulario de la convocatoria de ayudas del catálogo de trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es o a través de la página web del INDAF:

<https://www.deportenavarra.es/es/ligas-concurrencia>

2. La notificación de los actos administrativos y las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, se realizará de manera telemática a la dirección electrónica habilitada única (DEHú) y a la Carpeta Ciudadana de las entidades solicitantes.

14.^a–Obligaciones de los beneficiarios.

Los clubes que reciban subvenciones al amparo de esta convocatoria tendrán las siguientes obligaciones:

a) Destinar las subvenciones a los fines para los que se conceden, presentar la documentación justificativa en el plazo establecido y admitir y facilitar las comprobaciones requeridas por el INDAF.

b) Acreditar, en su caso, que la contratación de proveedores ha sido realizada de acuerdo a criterios de eficiencia y economía a precios de mercado, conforme al artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones (anexo 5).

c) Consignar en la publicidad de todas las competiciones que son objeto de esta convocatoria, la colaboración del Gobierno de Navarra, mediante la inclusión de la imagen corporativa que se señale desde el INDAF en indumentaria de juego, instalaciones de juego y medios de comunicación (electrónicos o audiovisuales, cartelería, paneles de rueda de prensa, materiales impresos...).

d) Los Clubes beneficiarios deberán colaborar en distintas acciones que se propongan desde el INDAF respecto a la Campaña de Valores del Deporte. Por ejemplo: utilización de plotters, pancartas, en encuentros o competiciones significativas, presencia de la Campaña en las presentaciones de los equipos al inicio de la temporada 24-25, participación en acciones formativas al respecto...

e) Garantizar el uso igualitario del lenguaje en todas las comunicaciones, publicaciones, programas, etc. Evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres y fomentar una imagen con valores de igualdad, diversidad, pluralidad de roles y corresponsabilidad.

f) De cara a respetar los derechos lingüísticos de todas las personas, los clubes deportivos garantizarán la presencia del castellano y del euskera en todas las comunicaciones: papelería, hojas de inscripción, carteles, medios de difusión, megafonía y logos publicitarios.

g) El club deberá velar por el cumplimiento del Plan de Residuos de Navarra 2017-2027 y Ley Foral 14/2018, 18 de junio, de residuos y su fiscalidad en aquellas jornadas de liga que juegue en casa. En concreto se tomarán medidas para la prevención de residuos (minimización del uso del papel, suministro en lo posible de agua del grifo, eliminación de envases y productos de un solo uso, etc.) y medidas para garantizar la separación de los residuos para su reciclaje (materia orgánica, envases y materiales, papel y cartón y resto, como mínimo), de acuerdo con la gestión de que haga la Mancomunidad en la que se celebre el evento.

Desde 2020, no se podrán emplear bolsas de plástico, a excepción de las bolsas de plástico compostables que cumplan los requisitos de la norma UNE-EN 13432:2000 o equivalente y estas no podrán ser entregadas o distribuidas de forma gratuita.

Tampoco se podrán emplear platos, vasos, tazas y bandejas alimentarias desechables de plástico que no entren dentro del ámbito de aplicación de la Directiva 94/62/CE, relativa a envases y residuos de envases, excepto aquellos que estén constituidos por material biodegradable, ni productos envasados en monodosis o cápsulas de un solo uso fabricadas con materiales no reciclables, orgánicamente o mecánicamente.

h) Facilitar el ejercicio de las funciones de control que corresponda al INDAF en relación a la competición subvencionada al objeto de comprobar el cumplimiento de lo establecido en las presentes bases.

i) Con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, deben disponer y conservar los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

k) Comunicar las subvenciones obtenidas o solicitadas para la actividad del equipo por el que se solicita la ayuda cumplimentando el anexo 3 y el desglose de ingresos-gastos del anexo 4.

l) En el caso de que los clubes deportivos realicen habitualmente actividades con menores, deberán estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el artículo 48 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

15.^a—Compatibilidad.

15.1. La concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria es compatible con otras que pudieran obtenerse para la participación en las competiciones señaladas, provengan de otras Administraciones públicas, de otros entes públicos o privados, o de particulares, nacionales o internacionales.

15.2. Los beneficiarios deberán comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. En todo caso, el importe de estas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios, supere el coste de la actividad a desarrollar.

15.3. El incumplimiento de la obligación de comunicación establecida en el apartado anterior, así como el falseamiento de la información por parte de los beneficiarios, constituirá causa de reintegro total de las cantidades percibidas, así como el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. Esta obligación de reintegro será independiente de las posibles sanciones que por este motivo puedan imponerse, de acuerdo con el régimen sancionador establecido en el título IV de Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

15.4. Asimismo, si se advirtiera un exceso de financiación percibida de distintas entidades respecto del coste de la actividad subvencionada, se exigirá al beneficiario el reintegro por el importe total del exceso, devengándose en este caso intereses de demora a partir de la fecha de abono de la subvención.

16.ª—Obligaciones de transparencia.

16.1. Las entidades beneficiarias estarán sujetas a la obligación de transparencia establecida en el artículo 12.4 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando perciban con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones en una cuantía superior a 20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20 por ciento del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

A tal efecto, las entidades y personas jurídicas beneficiarias en las que concurren estas circunstancias deberán presentar de forma telemática a través del registro general electrónico del Gobierno de Navarra, dirigido al Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención, la información que se relaciona en el artículo 12.4 de la citada ley foral, firmada por el representante legal de la entidad.

16.2. El modelo de declaración y la documentación preceptiva se podrán consultar, cumplimentar y tramitar de manera telemática a través del formulario de la convocatoria de ayudas del catálogo de trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es o a través de la página web del INDAF.

17.ª—Incumplimientos.

17.1. El incumplimiento de lo establecido en las bases de esta convocatoria, y expresamente en el apartado de obligaciones, el falseamiento de datos o la modificación sin autorización del INDAF de los fines para los que se concedió la subvención, dará lugar a la pérdida parcial o total de la misma y a la obligación de reintegrar las cantidades que hubieran sido percibidas, junto con los intereses de demora que correspondan y podrá suponer la inadmisión de las posteriores solicitudes de subvención con idéntica o similar finalidad, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico.

17.2. En caso de que se haya otorgado pagos parciales de las subvenciones, y los beneficiarios presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, procederá la pérdida total o parcial de la subvención pendiente sin perjuicio además de reintegrar las cantidades que hubieran sido percibidas, junto con los intereses de demora que correspondan, de conformidad con la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

17.3. No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a subvencionar o, en su caso, a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad señalado en el apartado anterior.

18.ª—Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de datos personales derivado de la gestión y tramitación de esta convocatoria se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del resto de normativa vigente en la materia. En el anexo 9 de la presente convocatoria se ofrece información sobre la política de protección de datos aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal.

19.ª—Recursos.

18.1. Contra esta convocatoria y sus bases podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

18.2. Asimismo, contra los actos de aplicación de esta orden foral adoptados por resolución del director gerente del INDAF cabrá interponer recurso de alzada ante la consejera de Cultura, Deporte y Turismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

20.ª—Legislación.

En todo lo no previsto en esta orden foral, se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

ANEXO 2.—MÉTODO DE CÁLCULO DE SUBVENCIONES PARA LA CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE AYUDAS A CLUBES DEPORTIVOS Y CLUBES DEPORTIVOS FILIALES POR SU PARTICIPACIÓN EN LIGAS NACIONALES E INTERAUTONÓMICAS DE LA TEMPORADA 2024-2025

1.ª—Criterios de aplicación.

Para la valoración de las solicitudes y cálculo de la cuantía de subvención de los Clubes deportivos y Clubes deportivos filiales solicitantes, se tendrán en cuenta el presupuesto y nivel de competición de los equipos solicitantes de subvención, previa presentación de la correspondiente solicitud.

La ayuda a conceder a cada entidad solicitante será la resultante de aplicar:

1. Los porcentajes que a continuación se detallan, en función de los tramos de presupuesto previstos, de acuerdo con lo siguiente:

PRESUPUESTO	% DE SUBVENCIÓN
0-2.500	50,00%
2.501-5.000	50,00%
5.001-10.000	50,00%
10.001-20.000	45,00%
20.001-30.000	43,00%
30.001-40.000	42,00%
40.001-50.000	40,00%
50.001-60.000	39,00%
60.001-70.000	38,50%
70.001-80.000	38,00%
80.001-90.000	37,80%
90.001-100.000	37,60%
100.001-125.000	37,40%
125.001-150.000	37,20%
150.001-175.000	36,80%
175.001-200.000	36,60%
200.001-225.000	36,40%
225.001-250.000	36,20%
250.001-275.000	36,00%
275.001-300.000	35,80%
300.001-325.000	35,60%
325.001-350.000	35,40%
350.001-375.000	35,20%
375.001-400.000	35,00%
400.001-425.000	34,80%
425.001-450.000	34,60%
450.001-475.000	34,40%
475.001-500.000	34,20%

PRESUPUESTO	% DE SUBVENCIÓN
500.001-550.000	34,00%
550.001-600.000	33,00%
600.001-650.000	31,50%
650.001-700.000	30,00%
700.001-750.000	28,00%
750.001-800.000	26,50%
800.001-850.000	25,00%
850.001-900.000	24,00%
900.001-950.000	23,00%
950.001-1.000.000	22,50%
1.000.001-1.100.000	20,46%
1.100.001-1.200.000	18,75%
1.200.001-1.300.000	17,31%
1.300.001-1.400.000	16,07%
1.400.001-1.500.000	15,00%
1.500.001-1.600.000	14,07%
1.600.001-1.700.000	13,24%
1.700.001-1.800.000	12,50%
1.800.001-1.900.000	11,85%
1.900.001-2.000.000	11,25%
2.000.001-2.100.000	10,72%
2.100.001-2.200.000	10,23%
2.200.001-2.300.000	9,79%
2.300.001-2.400.000	9,38%
2.400.001-2.500.000	9,00%
2.500.001-2.600.000	8,66%
2.600.001-2.700.000	8,34%
2.700.001-2.800.000	8,04%
2.800.001-2.900.000	7,76%
2.900.001-3.000.000	7,50%

2. Los porcentajes que a continuación se detallan, en función del nivel de competición, atendiendo a los niveles establecidas en la base 3.^a del anexo 1, de acuerdo con la siguiente:

NIVEL DE COMPETICIÓN	% DE APLICACIÓN
1. ^a NIVEL	100%
2. ^a NIVEL	85%
3. ^a NIVEL	70%
4. ^o NIVEL	50%

No serán subvencionables los equipos, ni las competiciones establecidas en la base 1.2 de anexo I de las bases reguladoras de la convocatoria.

A los equipos femeninos, equipos mixtos, equipos participantes en modalidades de deporte adaptado y equipos participantes en modalidades de deporte autóctono se les aplicará un incremento del 5% en la cantidad inicial. El porcentaje incrementado por los casos anteriores (femenino, mixto, deporte adaptado y deporte autóctono) no es acumulativo, siendo el máximo incremento a aplicar el 5%, independientemente de que se cumplan más de uno de los criterios anteriores.

Finalmente, a las cantidades resultantes aplicados los porcentajes contemplados en los párrafos anteriores, se aplicará un incremento del 10% a los equipos referentes femeninos resultantes de los “proyectos de estructuración del deporte femenino” impulsados por la Fundación Miguel Induráin Fundazioa o un 5% en el caso de los equipos femeninos incluidos en el “programa de visibilización” para proyectos femeninos de la Fundación Miguel Induráin Fundazioa.

2.ª—Cláusula de garantía ante el descenso.

Por último, como medida de apoyo fundamental prevista en casos de descenso, destinada al retorno de los equipos a la máxima categoría de competición en el menor tiempo posible, en aquellos equipos que fueron encuadrados en la convocatoria anterior a su descenso dentro del Nivel 1 y presupuesto superior a 200.000,00 euros, se les mantendrá el nivel de competición y la no aplicación del prorrateo por presupuesto superior a 200.000,00 euros, en la primera temporada posterior al descenso.

3.ª—Prorrateo.

En el caso de que la suma de las ayudas a conceder supere la cuantía máxima establecida para esta convocatoria (2.475.000,00 euros), se realizará un prorrateo entre todos los beneficiarios salvo de los equipos encuadrados dentro del Nivel 1, atendiendo a los niveles establecidas en la base 3.ª del anexo 1, con presupuestos superiores a 200.000,00 euros.

Este prorrateo saldrá del cociente entre el importe de la subvención y la suma de las subvenciones totales iniciales de todos los equipos, salvo de los equipos encuadrados dentro del nivel 1 con presupuestos superiores a 200.000,00 euros indicados en el párrafo anterior y se aplicará para cada equipo multiplicándolo por su subvención inicial.

De manera excepcional y exclusiva en la vigente convocatoria, consecuencia de los cambios significativos introducidos en los criterios de concesión, una vez aplicado el prorrateo en su caso, se realizará una comparación entre la subvención concedida en la convocatoria 2023-2024 y la cantidad propuesta como subvención en la presente convocatoria.

En el caso de que la comparación citada en el punto anterior suponga una diferencia negativa al beneficiario mayor de 10.000,00 euros (de reducción), la concesión de la subvención para la presente convocatoria se ajustará a ese límite de 10.000,00 euros respecto a la concesión del año anterior.

Si tras aplicar el límite anterior, la cantidad a conceder supera la cuantía máxima establecida para esta convocatoria (2.475.000,00 euros), se realizará un nuevo prorrateo entre todos los beneficiarios salvo de los equipos encuadrados dentro del Nivel 1, atendiendo a los niveles establecidas en la base 3.ª del anexo 1, con presupuestos superiores a 200.000,00 euros y de los equipos que se les ha incrementado el importe tras la comparación con la subvención concedida en la convocatoria 2023-2024 para ajustarlo al límite negativo de 10.000,00 euros respecto a la concesión del año anterior.

En ningún caso el importe calculado de la subvención final, una vez aplicados los prorrateos en su caso, podrá ser superior al déficit declarado ni al presupuesto inicial presentado por cada equipo por los conceptos subvencionables. En caso de que alguna cuantía sea mayor, se volverá a repartir esa diferencia entre el resto de equipos en proporción a las cantidades asignadas para cada uno.

1.7. OTROS

RESOLUCIÓN 405E/2024, de 25 de septiembre, del director del Servicio de Economía Circular e Innovación por la que se actualiza la autorización ambiental unificada de la estación de depuración de aguas residuales, cuyo titular es Navarra de Infraestructuras Locales, SA ubicada en término municipal de Cortes, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones establecidas en los anejos de la presente resolución.

Esta instalación existente, actualmente en funcionamiento, dispone de autorización ambiental unificada en aplicación de la disposición transitoria tercera de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, por encontrarse incluida en el anejo 1, grupo 13.3, de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental.

Sin embargo, no existe como tal, un documento de autorización ambiental unificada en el que se recojan las condiciones ambientales que deba cumplir esta instalación para desarrollar su actividad. Existen diferentes resoluciones de concesión o modificación de licencia municipal de actividad clasificada, mediante las cuales se han ido estableciendo las condiciones ambientales de funcionamiento, de forma sucesiva, a lo largo del tiempo.

Se ha considerado necesario elaborar un documento refundido basado en las diferentes concesiones y modificaciones de licencia municipal de actividad clasificada, con el fin de facilitar el conocimiento de las condiciones ambientales que debe cumplir el funcionamiento de la instalación.

Por ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Servicio de Economía Circular e Innovación ha iniciado el presente procedimiento a propia iniciativa.

Durante los últimos años han entrado en vigor nuevas normas medioambientales, de carácter sectorial, que afectan a la instalación de referencia, como es el caso de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

En consecuencia, procede llevar a cabo la actualización de la autorización ambiental unificada, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de quince días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVO:

Primero.—Actualizar la autorización ambiental unificada de la estación de depuración de aguas residuales, cuyo titular es Navarra de Infraestructuras Locales, SA ubicada en término municipal de Cortes, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones establecidas en los anejos de la presente resolución.

Segundo.—Mantener la vigencia de las autorizaciones e inscripciones incluidas en la autorización ambiental unificada de esta instalación, referentes a suelo no urbanizable, en tanto no se opongan a lo dispuesto en la presente resolución.

Tercero.—Realizar la inscripción del centro como pequeño productor de residuos peligrosos con el número 15P02078090212018 en el Registro de Producción y Gestión de Residuos de la Comunidad Foral de Navarra. Los residuos que podrá producir son los incluidos en el anejo III de esta resolución. Cualquier cambio en la producción de los residuos deberá ser notificado al Servicio de Economía Circular e Innovación del Gobierno de Navarra a efectos de su inclusión en el citado registro.

Cuarto.—Las condiciones de la autorización ambiental unificada podrán ser modificadas o revisadas de oficio por la Dirección General de Medio Ambiente, cuando concurra alguna de las circunstancias

previstas en el artículo 27 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental.

Quinto.– Para llevar a cabo cualquier modificación de la instalación, el titular deberá comunicarlo previamente, indicando razonadamente si considera que se trata de una modificación sustancial o no sustancial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental.

Sexto.–El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente resolución supondrá la adopción de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el régimen sancionador establecido en el título III de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial, que seguirá siendo aplicable.

Séptimo.–Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Octavo.–Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones públicas podrán interponer recurso de alzada ante el consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes. Las Administraciones públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

Noveno.–Trasladar la presente resolución a Navarra de Infraestructuras Locales, SA y al Ayuntamiento de Cortes, a los efectos oportunos.

Pamplona, 25 de septiembre de 2024.–El director del Servicio de Economía Circular e Innovación, Raúl Salanueva Murguialday.

Nota: Los anexos a que se refiere la presente resolución estarán a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sitas en Pamplona, calle González Tablas, 9-planta baja, Servicio de Economía Circular e Innovación; y en el sitio web del Gobierno de Navarra <https://extra.navarra.es/InformacionPublicaPRTR/ConsultasAAU.html#/ConsultaAutorizacionesAmbientalesUnificadas>.

RESOLUCIÓN 408E/2024, de 27 de septiembre, del director del Servicio de Economía Circular e Innovación por la que se acepta parcialmente el cambio solicitado de las condiciones de funcionamiento establecidas en la autorización ambiental unificada de la instalación de fabricación de productos metálicos, cuyo titular es Construcciones Jimenez Basterra, SL, ubicada en término municipal de Cintruénigo, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones establecidas en el anejo de la presente resolución.

Esta instalación existente, actualmente en funcionamiento, dispone de autorización ambiental unificada en aplicación de la disposición transitoria tercera de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, por encontrarse incluida en el anejo 1, grupo 2.9 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental.

Con fecha 22/08/2024 el titular ha solicitado el cambio de las condiciones incluidas en su autorización ambiental unificada, en concreto, la inclusión de un nuevo residuo en el listado residuos producidos del anejo III de la autorización ambiental unificada.

El Servicio de Economía Circular e Innovación ha revisado la solicitud presentada, concluyendo con la siguiente valoración:

CÓDIGO LER	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN
080111*	Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas	Se acepta su inclusión en el listado de residuos producidos

Los cambios aceptados permiten el funcionamiento ambientalmente adecuado de la instalación, y son acordes con los valores límite de emisión y las exigencias establecidas en su autorización ambiental unificada, así como con la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, procede llevar a cabo la modificación de la autorización ambiental unificada.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de quince días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVO:

Primero.—Aceptar parcialmente el cambio solicitado de las condiciones de funcionamiento establecidas en la autorización ambiental unificada de la instalación de fabricación de productos metálicos, cuyo titular es Construcciones Jimenez Basterra, SL, ubicada en término municipal de Cintruénigo, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones establecidas en el anejo de la presente resolución.

Segundo.—Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Tercero.—Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones públicas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes. Las Administraciones públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

Cuarto.—Trasladar la presente resolución a Construcciones Jimenez Basterra, SL, al Ayuntamiento de Cintruénigo, a los efectos oportunos.

Pamplona, 27 de septiembre de 2024.—El director del Servicio de Economía Circular e Innovación, Raúl Salanueva Murguialday.

Nota: Los anexos a que se refiere la presente resolución estarán a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sitas en Pamplona, calle González Tablas, 9-planta baja, Servicio de Economía Circular e Innovación; y en el sitio web del Gobierno de Navarra <https://extra.navarra.es/InformacionPublicaPRTR/ConsultasAAU.html#/ConsultaAutorizacionesAmbientalesUnificadas>.

F2414359

2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD

ALTSASU / ALSASUA

Aprobación definitiva de modificación de la plantilla orgánica de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva de la modificación de la plantilla orgánica del Patronato de la Escuela de Música y Danza de Altsasu / Alsasua para el año 2024. El acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 144, de fecha 15 de julio de 2024.

Alsasua, 8 de octubre de 2024.–El alcalde, Javier Olo Martínez.

MODIFICACIÓN APROBADA

ÁREA	CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	NIVEL	RÉGIMEN JURÍDICO	JORNADA	SISTEMA ACCESO	SITUACIÓN PUESTO(*)		CONCEPTOS RETRIBUTIVOS PUESTO								IDIOMAS		DISCAPACIDAD
							1	2	1	2	3	4	5	6	7	8	Euskera	Nivel	
1	ÁREA DE EDUCACIÓN																		
	1.13	PROFESOR/A VIENTO METAL-FANFARRE	B	L	Variable	CO	V	4	10,57	30							RE	C1	
	1.17	PROFESOR/A TROMPETA	B	L	Variable	CO	V	4	10,57								RE	C1	

La modificación consiste en la creación de la plaza 1.17 (profesor/a de Trompeta), que asumiría el porcentaje de jornada que dejaría de impartir el actual profesor/a de Viento Metal.

BERRIOZAR

Vacante de juez/a de paz

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se anuncia convocatoria pública para la provisión del cargo de juez/a de paz.

A tal efecto se abre un plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que las personas interesadas presenten sus solicitudes en las oficinas municipales, haciendo constar en las mismas que reúnen las condiciones de capacidad y compatibilidad a que hace referencia el reglamento.

Berriozar, 15 de octubre de 2024.–El alcalde, Iker Mariezcurrena Celaya.

L2414873

BURLADA

Recurso contencioso-administrativo número 178/2024 sobre la aprobación de la plantilla orgánica de 2024

Se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo frente al acuerdo que aprueba la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Burlada publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 108 con fecha de 27 de mayo de 2024 y aprobada en el Pleno del Ayuntamiento de Burlada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1.º, 2.º y 4.º de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se emplaza a las personas interesadas para que puedan comparecer como demandadas ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Pamplona, en el procedimiento abreviado 0000178/2024, en el plazo de nueve días desde la publicación en Boletín Oficial de Navarra.

Lo que se notifica y se hace público a los efectos oportunos.

Burlada, 7 de octubre de 2024.–La alcaldesa, Berta Arizkun González.

L2414582

CÁRCAR

Vacantes de juez de paz y su sustituto

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se anuncia convocatoria pública para la provisión de los cargos de juez de paz titular y sustituto o sustituta, para lo cual se abre un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que las personas que se consideren interesadas presenten sus solicitudes en la Secretaría municipal, haciendo constar en las mismas que reúnen las condiciones de capacidad y compatibilidad a que hace referencia el citado Reglamento 3/1995 y demás normas aplicables.

En particular no podrán ser nombrados quienes incurran en las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 389 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, salvo el ejercicio de actividades profesionales o mercantiles, o la docencia.

Cárcar, 10 de octubre de 2024.–La alcaldesa, Teresa Insausti Sola.

L2414706

CORELLA

Avocación de la competencia para adjudicación de contrato menor de las obras de aislamiento térmico de la Residencia Hogar San José

El alcalde del Ayuntamiento de Corella, ha dictado la siguiente resolución, número 1234/2024.

“Considerando que el Ayuntamiento de Corella y la Residencia Hogar San José plantean la necesidad de acometer obras de aislamiento térmico en la Residencia con el objetivo de mejorar la calidad de vida de sus usuarios, mejorar la acústica del edificio, reducir costes, a la vez que contribuyen a la mejora medioambiental por medio de opciones energéticas más sostenibles.

Considerando que en la Ley Foral 2/2024, de 13 de marzo, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2024, se prevé una partida denominada 920005 93100 7609 231B25 (E) Convenio con el Ayuntamiento de Corella para las obras de aislamiento térmico en la residencia con una dotación presupuestaria de 44.000 euros.

Considerando el convenio celebrado entre el Ayuntamiento de Corella y la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas de fecha 11 de septiembre de 2024, para la subvención de las obras de aislamiento térmico en la Residencia Hogar San José.

Considerando que el órgano competente para la resolución es el alcalde, al amparo del artículo 21.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y que la misma, actualmente se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Corella por Resolución de Alcaldía 2023-1043, de fecha 29 de junio de 2023.

Considerando que en aplicación del artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y de la propia Resolución de delegación más arriba indicada, la citada competencia, puede ser avocada por mí, en cualquier momento y de forma singular para expedientes que requieran mayor agilidad.

En cumplimiento de lo recogido en el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, y en ejercicio de la competencia legalmente atribuida por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

En cumplimiento del artículo 81 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, y las facultades del artículo 21.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO:

Primero.–Avocar la competencia para adjudicar el contrato menor de las obras de aislamiento térmico de la Residencia Hogar San José a favor de Aislahome Iberia, SL con CIF: B31652225, que actualmente se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Corella por Resolución de Alcaldía 2023-1043, de fecha 29 de junio de 2023, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones recogido en esta resolución.

Segundo.–Autorizar al alcalde para la firma del contrato en nombre y representación del Ayuntamiento de Corella.

Tercero.–Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra”.

Corella, 3 de octubre de 2024.–El alcalde, Gorka Garcia Izal.

DICASTILLO

Delegación de alcaldía por ausencia

El alcalde del Ayuntamiento de Dicastillo con fecha 3 de octubre de 2024 ha aprobado la siguiente resolución:

“Atendidas las prescripciones contenidas en el artículo 47.1 y 2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales,

HE RESUELTO:

Delegar en la teniente de alcalde, doña María Victoria Benito Martín, la totalidad de las funciones que como alcalde me están conferidas, salvo las dispuestas en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, durante el período comprendido entre los días 07 al 11 de octubre, ambos inclusive”.

Dicastillo, 3 de octubre de 2024.–El alcalde, Miguel Ángel Remírez Hermoso.

L2414595

ERRO

Aprobación definitiva de la plantilla orgánica de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva de la plantilla orgánica del año 2024. El acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 164, de 12 de agosto de 2024.

Erroibar / Valle de Erro, 30 de septiembre de 2024.–La alcaldesa, Leire Remiro Esnoz.

PLANTILLA ORGÁNICA 2024

Relación de puestos de trabajo

1.–Personal funcionario.

1.1. Denominación del puesto: empleado/a de servicios múltiples (encargado). Número de plazas: 1. Forma de provisión: concurso-oposición restringido (promoción interna). Nivel: D. Condiciones de ejercicio: activo. Complemento de nivel: 15%. Complemento de puesto de trabajo: 35,77%. Jornada completa. Complemento de prolongación de jornada: 10%. Carnet de conducir clase B.

2.–Personal laboral fijo.

2.1. Denominación del puesto: auxiliar administrativo. Número de plazas: 1. Forma de provisión: concurso-oposición. Nivel: C. Condiciones de ejercicio: activo. Complemento de nivel: 12%. Complemento de puesto: 30,20%. Complemento de prolongación de jornada: 10%. Jornada: 71,44%.

2.2. Denominación del puesto: auxiliar administrativo. Número de plazas: 1. Forma de provisión: concurso-oposición. Nivel: C. Condiciones del ejercicio: activo. Complemento de nivel: 12%. Complemento de puesto: 30,20%. Complemento de prolongación de jornada 10%. Jornada: 71,44%.

2.3. Denominación del puesto: empleado/a de servicios múltiples. Número de plazas: 1. Forma de provisión: concurso-oposición. Nivel: E. Condiciones del ejercicio: vacante. Complemento de nivel: 15%. Complemento de puesto de trabajo: 8,77% Jornada: 43,63%. 16 horas semanales.

2.4. Denominación del puesto: empleado/a de servicios múltiples. Número de plazas 1. Forma de provisión: concurso-oposición. Nivel: D. Condiciones de ejercicio: vacante. Complemento de nivel: 12%. Complemento de puesto: 15%. Jornada: 100%. Régimen jurídico: laboral-fijo discontinuo. (Normas complementarias: la plaza tiene carácter discontinuo y el periodo de trabajo de marzo a noviembre y el trabajo que va a realizar limpieza monte, control pastos y demás trabajos que pueda exigir las necesidades del servicio como empleado de servicios múltiples. Nivel euskera B2.

3.–Personal laboral temporal.

3.1. Denominación del puesto: agente de igualdad. Número de plazas: 1. Forma de provisión: concurso-oposición. Nivel: B. Condiciones de ejercicio: vacante. Complemento de puesto: 9%. Jornada: 100%. Nivel euskera B2.

4.–Servicios agrupados con los Ayuntamientos de Orreaga / Roncesvalles, Auritz / Burguete y Valle de Erro.

Denominación del cargo: secretario/a. Número de plazas: 1. Forma de la provisión: concurso-oposición. Nivel: A. Complementos puesto de trabajo: 40%. Incompatibilidad 35%. Jornada completa.

Relación nominal

–Personal funcionario.

Empleado de servicios múltiples (encargado): Xabier Zía Urrutia.

–Personal fijo en régimen laboral.

Auxiliar administrativo: Ana Isabel Erneta Erro.

Auxiliar administrativo: María José Garralda Zubiri.

Empleado/a de servicios múltiples: vacante.

Empleado/a de servicios múltiples: vacante.

–Personal temporal en régimen laboral.

Empleado/a de servicios múltiples (limpieza edificios municipales): Iker Azkárate Leizabe.

Empleado/a de servicios múltiples: Ruben Salón Chic.

–Personal contratado/a en régimen administrativo.

M.^a Soledad Ezcurra Irure. Secretaria interina. Situación: activo.

ESTELLA-LIZARRA

Delegación de alcaldía por ausencia

Mediante Resolución de Alcaldía 895 de fecha 4 de octubre de 2024, la alcaldesa del Ayuntamiento de Estella-Lizarra, Marta Ruiz de Alda Parla, delega las funciones que le corresponden a favor de la primera teniente de alcaldesa, Ana Duarte Morentin, durante los días del 12 y 13 de octubre, ambos inclusive.

Normativa aplicable: Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre).

Estella-Lizarra, 8 de octubre de 2024.–La alcaldesa, Marta Ruiz de Alda Parla.

L2414612

IBARGOITI

Vacantes de juez de paz y su sustituto

Este ayuntamiento anuncia la vacante del cargo de juez de paz y su sustituto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y siguientes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial ("Boletín Oficial del Estado" de 2 de julio), y en los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz ("Boletín Oficial del Estado" de 13 de julio de 1995).

Las condiciones que se requieren para ser nombrado juez de paz son las establecidas en el artículo 302 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para el ingreso en la Carrera Judicial, si bien no es preciso ser licenciado en Derecho. También deberán reunir las condiciones de capacidad y compatibilidad establecidas en los artículos 13 y siguientes del Reglamento número 3/1995. Para ser juez de paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Los interesados presentarán sus solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento de Ibargoiti en el plazo de 20 días naturales, a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.2 Ley Orgánica del Poder Judicial, la elección de juez de paz se efectuará por el Pleno de este ayuntamiento, entre las personas, que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten.

Si no hubiera solicitantes, el Pleno elegirá libremente con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Idocin, 8 de octubre de 2024.–El alcalde, Juan María Lecumberri Vera.

IMOTZ

Aprobación definitiva del presupuesto de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, una vez transcurrido el período de exposición pública del presupuesto general único para 2024 y sus bases de ejecución, aprobado inicialmente en sesión de 6 de junio de 2024 y publicado en el Boletín Oficial de Navarra, sin que se hayan formulado reclamaciones contra el mismo, queda aprobado definitivamente según resumen que se detalla a continuación:

INGRESOS:

Capítulo 1.–Impuestos directos: 152.000 euros.

Capítulo 2.–Impuestos indirectos: 35.000 euros.

Capítulo 3.–Tasas y otros ingresos: 40.100 euros.

Capítulo 4.–Transferencias corrientes: 237.652 euros.

Capítulo 5.–Ingresos patrimoniales: 14.700 euros.

Capítulo 7.–Transferencias de capital: 422.800 euros.

Capítulo 8.–Activos financieros: 0,00 euros.

Capítulo 9.–Pasivos financieros: 0,00 euros.

Total ingresos: 902.225 euros.

GASTOS:

Capítulo 1.–Gastos de personal: 131.900 euros.

Capítulo 2.–Compra bienes corrientes y servicios: 102.775 euros.

Capítulo 3.–Gastos financieros: 2.600 euros.

Capítulo 4.–Transferencias corrientes: 143.360 euros.

Capítulo 6.–Inversiones reales: 450.000 euros.

Capítulo 9.–Pasivos financieros: 13.500 euros.

Total gastos: 844.135 euros.

Imotz, 7 de octubre de 2024.–El alcalde, Alfredo Alzueta Unzue.

IRURTZUN

Nombramiento de representante en la Comunidad de Energía Reutilizable de Sakana

De conformidad con el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación de Irurtzun, en sesión plenaria de 2 de octubre 2024, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.–Nombrar a Unai Razkin Iriarte representante del Ayuntamiento de Irurtzun en la Comunidad de Energía Reutilizable de Sakana.

Segundo.–Notificar este acuerdo a la mencionada comunidad, para su conocimiento y efectos.

Tercero.–Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, en el tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento.

Irurtzun, 8 de octubre de 2024.–El alcalde, Unai Razkin Iriarte.

L2414633

LANA

Vacante de juez de paz sustituto

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 298, 302 y 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como lo señalado en los artículos 5 y 6 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, este ayuntamiento anuncia públicamente la vacante en el cargo de juez de paz sustituto del Juzgado de Paz de Valle de Lana, para un periodo de cuatro años.

Los interesados en acceder al citado cargo, deberán presentar la instancia de solicitud en Secretaría municipal dentro de los 15 días hábiles desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra. Los requisitos para ser juez de paz vienen regulados en la Ley Orgánica del Poder Judicial y son:

Ser español.

Ser mayor de edad.

No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la citada ley.

Valle de Lana, 8 de octubre de 2024.–El alcalde, José Javier Galdeano Asarta.

L2414645

CONCEJO DE LARRAGUETA

Aprobación inicial del presupuesto de 2024

El Pleno del Concejo de Larragueta, en la sesión del 8 de octubre de 2024, aprobó inicialmente el presupuesto de 2024.

El presupuesto se expondrá en la Secretaría durante quince días hábiles tras la publicación de este anuncio. Durante ese plazo, las personas interesadas podrán consultarlo y presentar alegaciones.

Normativa aplicable: artículo 271 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Larragueta, 9 de octubre de 2024.–La presidenta, María Manso Montes.

L2414688

CONCEJO DE OTEIZA

Corrección de errores de la aprobación inicial del presupuesto de 2024

En el Boletín Oficial de Navarra número 153, de 29 de julio de 2024, se publicó la aprobación inicial del presupuesto de 2024 del Concejo de Oteiza. Advertido error, se procede a su corrección.

Donde dice:

“Aprobación inicial del presupuesto de 2023.

La Junta del Concejo de Oteiza, en sesión de 24 de mayo de 2023, aprobó inicialmente el presupuesto concejil del año 2023”.

Debe decir:

“Aprobación inicial del presupuesto de 2024.

La Junta del Concejo de Oteiza, en sesión de 26 de junio de 2024, aprobó inicialmente el presupuesto concejil del año 2024”.

Donde dice:

“Oteiza, 25 de mayo de 2023.–El presidente, José Félix Babace Urriza”.

Debe decir:

“Oteiza, 9 de julio de 2024.–El presidente, Iban Lizarraga Blázquez”.

Visto lo expuesto, se abre un nuevo periodo de exposición pública durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

En caso de que no se presenten alegaciones, el presupuesto de 2024 quedará aprobado definitivamente de acuerdo a lo publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 188, de 16 de septiembre.

Oteiza, 15 de octubre de 2024.–El presidente, Iban Lizarraga Blázquez.

TAFALLA

Delegación de alcaldía por ausencia

Decreto número 24/2024, de 9 de octubre.

Delegación de las funciones de la Alcaldía de Tafalla en favor del primer teniente de alcalde don Gonzalo Ibarrola Inchusta del 11 al 14 de octubre de 2024 (ambos incluidos).

Ante la ausencia justificada del titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Tafalla durante el periodo comprendido entre el 11 al 14 de octubre de 2024 (ambos incluidos), es preciso determinar su sustitución con el objeto de garantizar la continuidad de los servicios municipales.

El artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que “los tenientes de alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad al alcalde (...)”.

El artículo 47.1 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que “corresponde a los tenientes de alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su llamamiento, al alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones (...)”.

Mediante Decreto número 6/2023, de 23 de junio, publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 152, de 21 de julio, se nombró a don Gonzalo Ibarrola Inchusta como primer teniente de alcalde.

En virtud de lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

DECRETO:

Primero.–Delegar las funciones de esta alcaldía en el primer teniente de alcaldía, don Gonzalo Ibarrola Inchusta, del 11 al 14 de octubre de 2024 (ambos incluidos), quien desarrollará las funciones propias del cargo durante los días señalados.

Segundo.–Señalar que la delegación efectuada tendrá una vigencia determinada referida exclusivamente para los días señalados y que le serán de aplicación las limitaciones que la vigente legislación establece.

Tercero.–Proceder, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Tafalla.

Cuarto.–Disponer el presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su firma.

Quinto.–Notificar el presente decreto a las personas interesadas y dar cuenta de la misma al Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria que dicho órgano colegiado celebre.

Tafalla, 9 de octubre de 2024.–El alcalde, Xabier Alcuaz Andueza.

CONCEJO DE TIEBAS

Aprobación inicial de modificación de la plantilla orgánica de 2024

La Junta de Vocales del Concejo, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2024, aprobó inicialmente la modificación de la plantilla orgánica para el ejercicio 2024, consistente en la aprobación de la siguiente oferta pública de empleo para 2024:

Puesto de trabajo: servicios múltiples. Número de plazas: 1. Nivel: D. Forma de provisión: concurso-oposición. Complementos: nivel 12%, prolongación de jornada 10%. Jornada: completa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra, por remisión del artículo 235 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, la plantilla orgánica aprobada inicialmente se somete al trámite de información pública en las dependencias del Concejo por el periodo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios y página web del Concejo de Tiebas, a fin de que los vecinos y/o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Si no se formularen reclamaciones una vez transcurrido el periodo de exposición pública la presente modificación de la plantilla orgánica 2024 se entenderá aprobada definitivamente.

Tiebas, 2 de octubre de 2024.–El presidente, Francisco Javier Zamora Jiménez.

L2414653

TUDELA

Extracto de la convocatoria de subvenciones destinadas a las peñas y otras asociaciones con motivo de las fiestas navideñas 2024-2025

BDNS (Identificación): 790067.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/790067>).

La presente convocatoria tiene por objeto regular las subvenciones que se conceden por el Ayuntamiento de Tudela a las peñas de la ciudad y otras asociaciones sin ánimo de lucro por la organización de actividades de animación festiva para todo el público en general (exclusivamente navideñas o que contribuyan a la realización de actos navideños y que deberán mantener un especial cuidado en la decoración, ambientación y realización de actividades en consonancia con la temática navideña) antes y durante las fiestas navideñas 2024-2025.

Tudela, 4 de octubre de 2024.–El alcalde, Alejandro Toquero Gil.

L2414740

ULTZAMA

Aprobación inicial de la plantilla orgánica de 2025

El Pleno del Ayuntamiento de Ultzama, en sesión ordinaria celebrada el día tres de octubre de 2024, aprobó inicialmente la plantilla orgánica para el ejercicio 2025. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, por remisión del artículo 235 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, la plantilla orgánica 2024 aprobada inicialmente se somete al trámite de información pública en la Secretaría municipal por periodo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de edictos de este ayuntamiento, a fin de que los vecinos y/o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Si no se formulan reclamaciones una vez transcurrido el periodo de información pública la plantilla orgánica se entenderá aprobada definitivamente.

Larraintzar, Valle de Ultzama, 3 de octubre de 2024.–Martín M.^a Picabea Aguirre, alcalde.

L2414570

VALLE DE EGÜÉS

Recurso de alzada 24-01389 relacionado con la aprobación de la plantilla orgánica de 2024

Por la presente, se comunica que por doña Ainara González Hervás se ha interpuesto recurso de alzada 24-01389 ante el Tribunal Administrativo de Navarra, contra el acuerdo del Pleno municipal de 26 de junio de 2024 sobre aprobación definitiva de la plantilla orgánica para el 2024 (Boletín Oficial de Navarra número 159, de 5 de agosto de 2024) en lo referente al perfil lingüístico de las plazas de técnico de juventud y auxiliar de biblioteca-ludoteca.

Asimismo, se emplaza a los interesados, mediante la publicación del presente emplazamiento en el Boletín Oficial de Navarra, para que, si lo estiman conveniente a su derecho, puedan comparecer ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de 10 días hábiles desde dicha publicación.

Sarriguren, 2 de octubre de 2024.–El secretario municipal, Jesús Miguel Erburu Arbizu.

L2414773

CONCEJO DE ZUDAIRE

Aprobación inicial del presupuesto de 2024

La Junta del Concejo de Zudaire, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general único para el año 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el presupuesto aprobado se expondrá en las oficinas de la Junta durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Si no se hubiesen formulado reclamaciones, el presupuesto se entenderá aprobado definitivamente una vez transcurrido el período de exposición pública señalado en el apartado anterior.

Zudaire, 7 de octubre de 2024.–La presidenta, Jaione Arizaleta Arteaga.

L2414579

MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA

Aprobación inicial del presupuesto de 2025

La Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2024, aprobó inicialmente el presupuesto general del año 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el presupuesto aprobado se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pamplona, 10 de octubre de 2024.–El presidente, David Campión Ventura.

L2414754

**MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE
DE ANSOÁIN, BERRIOPLANO, BERRIOZAR, IZA Y JUSLAPENA**

Recurso de alzada 24-01512 relativo a la aprobación definitiva de la plantilla orgánica de 2024

Habiéndose interpuesto recurso de alzada número 24-01512 por parte de don Néstor Esteban Scaloní contra el acuerdo de la Asamblea General de esta mancomunidad relativo a la aprobación definitiva de la plantilla orgánica de 2024, de conformidad con lo que determina el artículo 12.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, según la redacción dada al mismo por Decreto Foral 173/1999, de 24 de mayo, esta mancomunidad ha resuelto remitir dicho expediente administrativo al Tribunal Administrativo de Navarra, emplazando mediante la publicación del presente anuncio a cuantos aparezcan como interesados/as en el expediente para que en el plazo de diez días hábiles, puedan comparecer ante ese tribunal.

Berriozar, 14 de octubre de 2024.–La presidenta, Elena Ugarte Páez.

L2415161

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES AUÑAMENDI

Aprobación definitiva del presupuesto de 2024

El acuerdo de aprobación inicial se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 178, de fecha dos de septiembre de 2024.

Durante el plazo de exposición pública no se han producido alegaciones. Queda aprobado definitivamente el presupuesto de 2024.

Normativa aplicable: artículo 272 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

GASTOS:

Capítulo 1.–Gastos de personal: 376.521,29 euros.

Capítulo 2.–Gastos en bienes corrientes y servicios: 300.196,00 euros.

Total gastos: 676.717,29 euros.

INGRESOS:

Capítulo 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos: 65.000,00 euros.

Capítulo 4.–Transferencias corrientes: 611.717,29 euros.

Total ingresos: 676.717,29 euros.

Auritz / Burguete, 3 de octubre de 2024.–La presidenta, Miren Nekane Nuño Iturri.

L2414577

Boletín Oficial de Navarra, paseo de Sarasate, 38, 2.º, 31001 Pamplona / Iruña. Teléfono: 848 42 12 50. bon@navarra.es

Edición: Gobierno de Navarra. Departamento de Presidencia e Igualdad. Boletín Oficial de Navarra

Periodicidad: De lunes a viernes excepto festivos en la Comunidad Foral de Navarra

Tasas por publicación: Artículo 24 de la Ley Foral de Tasas y Precios Públicos

D.L. NA. 1-1958 • ISSN 2253-9646

www.bon.navarra.es